



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 7 de Enero de 2015

No. 3

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Iglesia de Dios Pentecostal Espíritu Santo y Fuego (IDPESYF).....	122
Estatutos Asociación Nacional de Tanquistas en Retiro "Ulises Tapia Roa" (ATR-UTR).....	127
Estatutos Asociación Unidad Pastoral de Nicaragua (U.P.D.N)	131
Estatutos Fundación Trompeta de Dios de Nicaragua (T.D.D.NIC.).....	137

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	143
--------------------------------------	-----

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 145-2014.....	145
--	-----

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	147
--------------------	-----

UNIVERSIDADES

Universidad Católica Inmaculada Concepción de la Arquidiócesis de Managua	
Aviso.....	149
Títulos Profesionales.....	150

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 25218 – M 52909 – Valor C\$ 1,835.00

“ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPÍRITU SANTO Y FUEGO” (IDPESYF)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil veintinueve (6029), del folio número cuatro mil sesenta y cinco al folio número cuatro mil setenta y siete (4065-4077), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPÍRITU SANTO Y FUEGO” (IDPESYF)**. Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Diciembre del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Autenticado por la Doctora María Cristina Pravia Vado, el día trece de noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número quince (15), autenticada por la Doctora María Cristina Pravia Vado, el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Décimo Primero: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPÍRITU SANTO Y FUEGO (IDPESYF).**- Capítulo Primero.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- (Naturaleza) La Asociación es sin fines de lucro, apolítica, y de interés religioso, social, gremial y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo del presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley ciento cuarenta y siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, capítulo XIII del código civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respeto, se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- (Denominación) La asociación se denominará: **Asociación Iglesia de Dios Pentecostal Espíritu Santo y Fuego**, la que se podrá conocer e identificar con las siglas: **IDPESYF.**- Artículo 3.- (Domicilio y Duración) El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer, sedes, sub-sedes u oficinas filiales, en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- Capítulo Segundo.- (Fines y Objetivos).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- a) El principal objetivo de esta asociación es de brindar el servicio espiritual con el objetivo de fortalecer, el honor, prestigio, autoestima, elevar los valores morales en la

juventud y ponerla al servicio de Dios e integrarla a la sociedad de manera productiva ayudándoles desde el conocimiento y el temor a Dios, brindándole preparación técnica, académica coadyuvando desde sus propios planes o desde los que para el logro de tan altos objetivos establezcan las Entidades del Estados y de la sociedad civil nicaragüense. b) elevar la pureza Moral y espiritual de manera integral para aumentar las mejores condiciones socio espiritual y moral de las personas, c) incentivar la creación de fondo con ayuda nacional o extranjera para desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad en la ciudad y zonas rurales. d) recaudar fondos para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, los que podrán ser invertidos de manera que su rendimiento incremente la capacidad financiera de la Asociación. **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES)** Tipos de miembros.- los tipos de miembros son 1) miembros Fundadores, 2) miembros plenos y 3) miembros honorarios.- **Miembros fundadores.**- son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptado en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan, en el presente Estatuto, en los siguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Serán Miembro pleno, los que posteriormente ingresen a la asociación, los miembros plenos se regirán por los requisitos siguientes: a) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, b) ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivo de la asociación.- **Miembros honorarios.**- pueden ser miembro Honorio todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la junta Directiva de forma especial y particular a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la asociación. **Artículo 5.- a)** Serán miembros de la Asociación **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPÍRITU SANTO Y FUEGO (IDPESYF)** los miembros plenos que estén debidamente acreditados, son miembros plenos de la Asociación todos aquellos que hallan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento (90%) de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen aprobados por la junta Directiva de la Asociación, b) Para pertenecer a esta Asociación, todos sus miembros necesitan estar organizados de acuerdo a las normas requeridas por la Asociación y reglamento de la misma. Toda solicitud de ingreso deberá dirigirse a la Junta Directiva de la Asociación para su aprobación, c) no podrá ser miembro activo de esta Asociación, un miembro que pertenezca a otra organización con fines diferentes a esta asociación, **d) La calidad de miembro se pierde:** a) Por renuncia presentada del miembro. b) Por muerte del asociado. c) Por contravenir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Asociación. **Artículo 6.- (Derechos de los miembros)** los miembros en pleno de la Asociación gozan de los derechos que se establecen así: 1.- los miembros activos, tendrán participación plena con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros. 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de capacitación ya sean media, técnica o profesional o especialización que ofrezca la Dirección de la Asociación.- **Artículo 7.- (Deberes de los miembros).**- 1) Ningún miembro está facultado para tomar como propia o apropiarse de

los bienes de la Asociación, ya sea miembro afiliado o miembro de la Junta Directiva, su deber es velar por el buen funcionamiento y la buena marcha de la Asociación, de darse tal situación, es objeto de expulsión de la Asociación de manera ipso-facto, y responderá ante los tribunales de justicia. 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Participar de forma activa, y sistemática en las actividades correspondientes de la asociación. 4) Informar con un mes de anticipación a la Junta Directiva, de las ausencias cuando el asociado tenga que salir por más de un mes dentro del territorio nacional, y fuera del país.-5) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto, y el Reglamento Interno que regirá a la Asociación. 6) Conservar y preservar un comportamiento ético y Moral a fin a los objetivos que se persiguen en la Asociación. 7) Es deber de los miembros Asociados abstenerse de asumir una actitud contraria a las decisiones de la Junta Directiva de la Asociación. 8) Es deber primordial de los miembros de la Asociación la fidelidad en el trato con el dinero y las propiedades de la Asociación entendiéndose, que son patrimonio de la Asociación **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPIRITU SANTO Y FUEGO (IDPESYF)**.- 9) Bajo Ninguna circunstancia un miembro deberá revelar o divulgar confidencias que la Asociación le revele o encomiende manteniendo un sigiló total en tal asunto. 10) Es deber de cada miembro mantener estrictas normas de disciplina personal y moral en el trabajo y con los compañeros de trabajo.- 11) Es deber de cada miembro de la Asociación respaldar cada una de las actividades asistiendo puntualmente a las convenciones y reuniones establecidas por la Asociación para sus afiliados, 12) Como base primordial de cada miembro será la de promover la labor social en su sector de trabajo, comuna, 13) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales, en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos, 14) efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios según sea el caso, 15) concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para los cuales se les haya convocado, 16) Ser fiel cumplidor y estar solvente con sus obligaciones financieras, como miembro de la Asociación. **Artículo.- 8 .-(Motivos de separación de la Asociación)** los miembros de la Junta Directiva y miembros afiliados podrán ser separados de la Asociación por las siguientes causas.- a) falta de Probidad de cualquiera de los cargos de sus directivos, b) Malversación de fondos de la Asociación, c) falta de transparencia en las transacciones a nivel interno de la Asociación como a nivel externo, d) enriquecimiento ilícito de los miembros directivos de la Asociación, e) Por cualquier causa adversa, que ponga en peligro el testimonio de la Asociación y de su personería jurídica, o la imagen pública de la Asociación, f) por dejar de llenar los requisitos para el cargo que ostenta, g) por malas practicas administrativas que conlleven a la quiebra a la Asociación, h) por provocar o patrocinar situaciones que puedan producir escándalo o divisiones dentro de la Asociación. i) por participar en actividades contrarias a los fines por la cual fue creada la Asociación, j) por involucrar a la Asociación en actividades de carácter ilícito o político que no sean de incumbencia de la Asociación, k) por intentar o apropiarse de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación, l) por no cumplir ni hacer cumplir los estatutos de la Asociación **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPIRITU SANTO Y FUEGO (IDPESF)**, m) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y a las leyes del país, n) por renuncia expresa, interpuesta ante la junta directiva, ñ) por exclusión

decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados, realizada por escrito a la junta directiva, con la firma del dos tercios de sus miembros (2/3), o) por muerte quedando vacante el cargo.- **2.- De los miembros plenos.-** a) Por involucrarse en actividades contrarias a los fines de la Asociación, b) por propiciar la malversación de fondos, donaciones y otros, que sean canalizados por su persona y no llegue a su destino, c) por falta de desempeño, puntualidad, esmero, y eficiencia, en cada una de las responsabilidades asignadas, d) por mal habito de no pagar sus deudas y falta de probidad con las demás personas, e) por apropiarse ilegalmente de fondos de la Asociación, f) por actos reprochables a nuestra moral, g) por insubordinación, h) por violación a los estatutos y reglamento interno de la Asociación, i) Por delitos de tipo Penal o Civil, que implique o dañe la imagen pública de la Asociación, j) Por perder sus derechos Constitucionales como ciudadano de este país, k) Por fraude y falta de rectitud que perjudique los intereses de la Asociación, L) Por demandar Judicialmente a la Asociación, m) por calumnia, difamación, desacreditación a cualquier directivo o miembro activo de la Asociación, ya sea por escrito o publicación en contra de su buen testimonio o probidad, n) por permanecer inactivo por un periodo de cinco meses en la Asociación, ñ) por cualquier acusación que se presentare o acto de violencia intrafamiliar, o) por intentar o apoderarse de la o las propiedades muebles e inmuebles de la Asociación, p) por muerte del asociado.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN)** **Artículo.- 9 (órganos de Dirección).**- Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1.-La Asamblea General de Asociados, 2.-La Junta Directiva.- 1.- La Asamblea General de asociados será máxima autoridad, el presidente de ésta también será el de la junta directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2.-la junta directiva será la encargada de la administración de la Asociación. y acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba y modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la junta directiva o a iniciativa de dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presenta la junta directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación, 5) Elige del cuerpo general de la Asamblea, a la Junta Directiva excepto al presidente que ostenta cargo vitalicio, 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta Directiva, 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados, 8) Aprobar la Reglamentación interna de los estatutos y el código de ética de la Asociación, 9) será el presidente de la Junta Directiva de la asociación quien autoriza la enajenación de los bienes de la Asociación, 10) otorga la condición de miembros honorarios, condecoración a las personas naturales o jurídicas, que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, 11) La Asamblea General es la única competente para nombra a la junta Directiva, excepto el presidente que ostenta

cargo vitalicio.- **ARTÍCULO 10.- Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán cada dos años para efectuar las elecciones de Junta Directiva y Asamblea General, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita con el cincuenta por ciento más uno del total de los miembros de la Asamblea General. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **ARTÍCULO 11.- QUÓRUM.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros de la Asociación.- **ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento interno, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en los Estatutos y reglamento interno. 6) Conocer todos los planes e informes de trabajo anualmente de la junta Directiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad-Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembro. 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento de la Asociación. 10) Nombrar los cargos demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. 12) La Junta Directiva será la encargada de nombrar a uno de sus representantes, para otorgar el Poder Generalísimo al Presidente de la Asociación. **ARTÍCULO 13.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente de la Asociación o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia. **ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. 5) formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir, supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la

administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de las oficinas de la Asociación. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Junta Directiva. 14) administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- **ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia. 2) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) representa a la Asociación y al Presidente en aquellos actos para los cuales sea designado. 4) otros que le asigne el presidente.- **ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL.-** Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, y redacta una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la junta Directiva. 3) convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) ser la instancia de comunicación entre la junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. 7) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL TESORERO NACIONAL.-** son funciones del tesorero: 1) Recaudar de las iglesias locales de la ASOCIACIÓN DE IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPIRITU SANTO Y FUEGO (IDPESYF) las cuotas correspondientes mensualmente. 2) llevar un libro de Registro y control de dichas cuotas recaudadas. 3) promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Junta Directiva y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, así como revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva. 5) Presentar a la Asamblea general el informe financiero anual elaborado por el tesorero de la Asociación. 6) conocer la propuesta de presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General. 7) otras actividades que le asigne la Junta Directiva. **ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** son funciones de los vocales aquellas que le asigne la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 19.- PERÍODO DE LOS CARGOS DE LOS DIRECTIVOS.-** los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por dos períodos iguales, y de forma alterna las veces que la asamblea General de miembros considere pertinente y necesario, En caso de que uno de los miembros de la junta Directiva, cese en su cargo por renuncia, sanción, separación, enfermedad o muerte, antes de finalizar el período, se convocará a asamblea extraordinaria y entre los miembros de asamblea, será llenada la vacante.- **CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).-** Artículo 20.- LA INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA

DIRECTIVA.- La Junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Presidente. 2) Vice-Presidente. 3) Secretario Nacional. 4) Tesorero Nacional. 5) dos vocales. **ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la junta Directiva de esta Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Luis Antonio Blandón Flores 2) Vice-Presidente: Amalia Auxiliadora Blandón Pravia 3) Secretario Nacional: Verónica Raquel Blandón Pravia 4) Tesorero Nacional: Cristhian Antonio Blandón Pravia 5) Vocal: Jairo José Cruz 6) Vocal: Sergio Ronier Díaz Orochena. directivos quedaran en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por dos período más de dos años en la Junta Directiva y en tal caso, cumplido el segundo período, no habrá más reelección, teniendo que cesar sus funciones totalmente en la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva podrán ir en asenso, hasta optar el cargo de la Vice-presidencia, sin poder retorna u optar a un cargo de inferior jerarquía. **ARTÍCULO 22.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario como Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el vice-Presidente o en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 23.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.-** Es el presidente de la Junta Directiva, la única persona autorizada para enajenar, Comprar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, ya sean bienes muebles como inmuebles, vehículos. **ARTÍCULO 24.- REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para el ejercicio de sus cargos dos períodos iguales, de dos años, en caso de que uno de los miembros de la junta Directiva hubiese sido reelecto y cese en su cargo por renuncia, sanción, separación, enfermedad o muerte, antes de finalizar el período, se convocará a reunión extraordinaria y entre sus miembros de Asamblea se llenará el cargo vacante. **ARTÍCULO 25.- APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. Cincuenta por ciento más uno.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO)** **ARTÍCULO 26.- MONTO PATRIMONIAL.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de diez mil córdobas netos (C\$ 10,000) sin perjuicio de las aportaciones que se definirá como contribuciones voluntarias, ordinarias, o extraordinarias, así las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, así como donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de su actividades. **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** **ARTÍCULO 27.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** son causa de disolución de esta sociedad las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia. 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las terceras partes del total de los miembros asociados. **ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o

en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. **ARTÍCULO 29.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de la Asociación con iguales fines y objetivos.- **ARTÍCULO 30.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si, aún persistiere remanente alguno será entregado a cualquier asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación de esto se deberá informar al Departamento de Registro Nacional de Asociaciones sin fines de lucro que lleva el Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES)** **ARTÍCULO 31.- IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros de la asamblea ni por miembros de la Junta Directiva, ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por motivo de desavenencias o separación por sanción, renuncia o pérdida de la membrecía por expulsión de la Asociación, o por dejar de llenar los requisitos para los fines que fue nombrado, con respecto a la administración o dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación de Estatutos.- **ARTÍCULO 32.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.-** Las desavenencias o controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 29.- El órgano competente para dirimir conflictos éntrelos ONG, es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación Según la Ley 14.- O por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros, que en su defecto uno de los integrantes designados será el presidente, para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o la designación le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación conforme a lo establecido en los Estatutos de la misma, y en ninguno de los caso los integrantes deberán ser nombrado por personas ajenas a esta Asociación. **ARTÍCULO 33.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-** La Asociación IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPIRITU SANTO Y FUEGO (IDPESYF), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos o que contravenga contra nuestra moral cristiana.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO)** **ARTÍCULO 34.-** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- **CAPÍTULO ONCEAVO.- (ACEPTACIÓN).**.- Que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas

referidas y relacionadas en esta Escritura Pública. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- Luis A. Blandón. (f) ilegible.- Amalia Blandón (f) ilegible.- Verónica Blandón (f) ilegible.- Cristhian Blandón (f) ilegible.- Jairo Cruz (f) ilegible.- Sergio Díaz. (f) ilegible.- Notario Público.-----
ASÍ PASO ANTE MÍ: del Frente del folio cuatro, al reverso del folio once de mi protocolo notarial número uno que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores: **Luis Antonio Blandón Flores, Amalia Auxiliadora Blandón Pravia, Verónica Raquel Blandón Pravia, Cristhian Antonio Blandón Pravia, Jairo José Cruz Romero, Sergio Díaz Orochena** a las ocho de la mañana del día veintitrés de Mayo del año dos mil Catorce. (f) Dra. María Cristina Pravia Vado, Abogada y Notario Público.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE.- (15) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dieciséis de Noviembre del año dos mil catorce. **ANTE MÍ:** MARIA CRISTINA PRAVIA VADO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día tres de febrero del año dos mil diecinueve.- Comparecen los señores: **LUIS ANTONIO BLANDON FLORES**, mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, cinco, seis, dos, cero, cero, cero, siete, letra "K" (001-180562-0007K), **AMALIA AUXILIADORA BLANDÓN PRAVIA**, mayor de edad, casada, abogada y Notario Público y de este domicilio, identificada con cédula número: cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, nueve, ocho, cinco, guión, cero, cero, tres, siete, letra "J" (001-020985-0037J), **VERÓNICA RAQUEL BLANDÓN PRAVIA**, mayor de edad, casada, licenciada en Derecho y de este domicilio, identificada con cédula número: cuatro, cero, uno, guión, dos, ocho, uno, dos, ocho, nueve, guión, cero, cero, uno, dos, letra "L" (001-281289-0012L), **CRISTHIAN ANTONIO BLANDÓN PRAVIA**, mayor de edad, Soltero, Estudiante Universitario, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, nueve, nueve, dos, guión, cero, cero, tres, cero, letra "R" (001-150992-0030R), **JAIRÓ JOSÉ CRUZ ROMERO**, mayor de edad, casado, ebanista y de este domicilio, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, tres, uno, cero, siete, siete, dos, guión, cero, cero, dos, uno, letra "M" (001-310772-0021M). **SERGIO RONIER DÍAZ OROCHENA**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresa y de este domicilio, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, seis, ocho, uno, guión, cero, cero, seis, tres, letra "Y" (001-180681-0063Y) Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en sus propios nombres e intereses y dicen: **PRIMERA:** (RELACION DE ANTECEDENTES) Que comparecieron ante los oficios de la licenciada María Cristina Pravia Vado en esta ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintidós

de mayo del año dos mil catorce, con el objetivo de constituir una Asociación sin fines de lucro, denominada, **ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESPIRITU SANTO Y FUEGO (IDPESYF)** Mediante Escritura Pública número cinco (05) **SEGUNDA:** (ACLARACIÓN) que por medio del presente instrumento público venimos a aclarar los siguientes puntos de la Escritura número cinco Constitución de Asociación civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos, Asociación denominada Iglesia de Dios Pentecostal Espíritu Santo y Fuego (IDPESYF).- En el Acta Constitutiva, **EN LA CLAUSULA OCTAVA.-** debe leerse así: inciso.- b) el presidente puede ser reelecto las veces que la asamblea general lo considere pertinente y necesario.- inciso.- d) los miembros de la junta directiva, serán electos por dos años y vencerán en su totalidad, pudiendo ser reelectos por dos periodos, de dos años y el presidente será reelecto las veces que la asamblea general lo considere pertinente y necesario. **EL CAPITULO QUINTO FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- INCISO.- 5** el presidente puede ser reelecto las veces que la asamblea general lo considere pertinente y necesario.- **INCISO.- 9**, será el presidente de la junta directiva de la asociación quien autoriza la enajenación de los bienes de la asociación en coordinación con la junta directiva, con previa aprobación de la asamblea general.- **INCISO.- 11** la asamblea general es la única competente para nombra los cargos a la junta directiva, aprobar nuevos ingresos de miembros, aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación. **ARTÍCULO.-18** Funciones de los Vocales.- a) Representar en caso de ausencia a los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, b) otras funciones que la Junta Directiva les asigne. **ARTÍCULO.-19**, los miembros de la junta directiva, serán electos por dos años pudiendo ser reelecto por dos periodos de dos años, **ARTÍCULO.-20**. Los directivos quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por dos periodos, de dos años y el presidente será reelecto las veces que la asamblea general lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 23.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.-** Es el presidente de la asociación en conjunto con la Junta Directiva, quien será el organismo autorizado para enajenar, Comprar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, ya sean bienes muebles como inmuebles, vehículos. Con previa aprobación de la asamblea General.- **ARTICULO.-27** Debe leerse Asociación y no como se lee Sociedad.- **TERCERA-(ACEPTACIÓN).**- Que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas y relacionadas en esta Escritura Pública. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- Luis A. Blandón. (f) ilegible.- Amalia Blandón (f) ilegible.- Verónica Blandón (f) ilegible.- Cristhian Blandón (f) ilegible.- Jairo Cruz (f) ilegible.- Sergio Díaz. (f) ilegible.- Notario Público.-----
ASÍ PASO ANTE MÍ: del Reverso del folio diecisiete, al reverso del folio dieciocho de mi protocolo notarial número uno que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores. **Luis Antonio Blandón Flores, Amalia Auxiliadora Blandón Pravia, Verónica Raquel Blandón Pravia, Cristhian Antonio Blandón Pravia, Jairo José Cruz Romero, Sergio Díaz Orochena** a las ocho de la mañana del día dieciséis de Noviembre del año dos mil Catorce. (f) Lic. María Cristina Pravia Vado, Abogada y Notario Público.

Reg. 25216 – M. 310162 – Valor C\$ 2,125.00

“ASOCIACIÓN NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO “ULISES TAPIA ROA” (ATR-UTR)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trece (6013), del folio número tres mil ochocientos cuatro al folio número tres mil ochocientos dieciseis (3804-3816), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO “ULISES TAPIA ROA” (ATR-UTR)** Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán de publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIDÓS (22), Autenticado por el Licenciado César Antonio Boqín García, el día doce de noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número cincuenta y seis (56), autenticada por el Licenciado César Antonio Boqín García, el día doce de noviembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director**

CLAUSULA NOVENA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS.-

En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los estatutos de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos. **ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO “ULISES TAPIA ROA”. “ATR-UTR”** **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION:-** **Artículo 1.- Naturaleza:** La ASOCIACIÓN NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO “ULISES TAPIA ROA”, es sin fines de lucro, de interés social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del código civil, así como los reglamentos y resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las Disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina “ASOCIACION NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO “ULISES TAPIA ROA”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas “ATR-UTR”.- **Artículo 3.-Domicilio y Duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración de tiempo indefinido. **-CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS:-** **Artículo 4.-Fines y Objetivos.-**La Asociación tiene como fin y objetivo general: a) Elaborar la memoria histórica del Primer Batallón Blindado “Ulises Tapia Roa” del “Ejército Popular Sandinista”. b) Fomentar la unidad y relaciones fraternas entre sus miembros y familiares más cercanos. c) Incorporar a las

nuevas generaciones de tanquistas que pasen a retiro una vez cumplida su carrera militar los (Oficiales, clases y soldados). d) Organizar estudios dirigidos para el dominio de los estatutos y otros documentos de interés de la asociación para inculcar a nuestra membresía el principio de responsabilidad compartida entre nuestro gobierno y la sociedad. e) Elaborar una base de datos de nuestros miembros para conocer mejor su problemática y gestionar la solución a través de los programas que aplica nuestro gobierno en los diferentes territorios. (En educación: Yo sí puedo, batalla por el sexto grado, programa Sandino, paquete estudiantil, técnico y gestiones de becas universitarias). (En vivienda: Plan techo, una vivienda digna, materiales de construcción y casas de interés social). (Económico: Plan usura cero, CARUNA). (Alimenticio: Paquete solidario, paquete a madres de héroes y mártires, bono de patio). **-CAPÍTULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES:**

Artículo 5.-Clases de Miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados; 2) Miembros Plenos y Miembros Honorarios.- **Artículo 6.-Miembros Asociados:** Son miembros asociados de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personería jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.-Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los reglamentos y código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 8.-Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los Miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece nuestro gobierno a través de la gestión de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los Miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios

ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado; 8) *Mantendremos relación de amistad y cooperación con cualquiera organización que tenga objetivos a fines a los nuestros;* 9) *Mantendremos la disposición de pertenecer a la reserva patriótica del Ejército de Nicaragua para la defensa de nuestra soberanía nacional.*- **Artículo 11.- Motivos de la Separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:**- **Artículo 12.- Órganos De Dirección.**- Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; y 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:**- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.**- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros Asociados, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propósito de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- la Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de

empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones De La Junta Directiva:**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones ad hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al ministerio de gobernación.- **Artículo 17.- Reuniones De La Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones Del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del director ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Artículo 19.- Funciones Del Vice-Presidente.- Son funciones del vice-presidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-

Artículo 21.- Funciones Del Tesorero.- son funciones del tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado, por la dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del director ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

Artículo 22.- Funciones Del Fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.-

Artículo 23.- Funciones Del Vocal.- Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-

Artículo 24.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-

Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La dirección ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del director ejecutivo y

los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.-

CAPITULO SEXTO:- INTEGRACIÓN Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL:

Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Vice-Presidente, 3) Un Secretario, 4) Un tesorero, 5) Un fiscal y 6) Dos vocales.-

Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente: Carlos Lorenzo Cuadra Montalván;** 2) **Vicepresidente: Roberto Napoleón Sequeira Sandino;** 3) **Secretario: Carlota Martínez;** 4) **Tesorero: Carolina Obando Silva;** 5) **Fiscal: Mario Jose Zepeda Bermúdez;** 6) **Primer Vocal: Carlos Javier Avilés Ayerdis;** 7) **Segundo Vocal: Mario Ernesto Ramos,** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personería jurídica de la Asociación y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario por un periodo igual. -Como **Presidente Honorario** se nombra al señor **Javier Pichardo Ramírez** y como **Miembro Honorario** se nombra al señor **Carlos Silva (Braulio).**

Artículo 28.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-

Artículo 29.- Autorización Expresa Para Enajenar Y Gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.-

Artículo 30.- Funcionamiento Del Fiscal.- El fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.-

Artículo 31.- Nombramiento De Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de asociados.-

Artículo 32.- Reelección en Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario por un periodo igual.-

Artículo 33.- Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.- las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.-

CAPITULO SEPTIMO: PATRIMONIO:

Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Asociación lo constituyen todas aquellas donaciones que se reciban como las aportaciones que voluntariamente hagan los miembros de esta Asociación, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organizaciones de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la

Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

Artículo 37.- Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personería jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.-

Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros, con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.-

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES:-

Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de Estatutos.- **Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público.- **Artículo 43.- Fundamento organizativo.-** La Asociación Nacional de Tanquistas en Retiro "Ulises Tapia Roa", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo,

raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **Artículo 44.-** Como militares en retiro mantendremos la disposición de organizarnos en una estructura militar de reserva y estar en disposición de responder al llamado que nos hagan las instancias militares superiores para la defensa de nuestro territorio.-

CAPITULO DECIMO: CUERPO LEGAL SUPLETORIO:-

Artículo 45.- en todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran lavalidez de este Instrumento, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y..... estipulaciones explícitas e implícitas en concreto hechas y, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el notario íntegramente, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, sin hacerle ninguna modificación la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) firma ilegible del señor Carlos Cuadra M; (f) firma ilegible del señor Roberto N. Sequeira; (f) firma ilegible de la señora Carolina Obando S; (f) firma ilegible del señor Mario J. Zepeda B; (f) firma ilegible de la señora Carlota Martínez; (f) firma ilegible del señor Carlos Avilés Ayerdis; (f) firma ilegible del señor Mario E. Ramos.- (f) C Boquín G – Notario. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número diecinueve al reverso del folio número veintiséis de mi protocolo número VEINTIDOS que llevo durante el presente año y a solicitud del señor CARLOS LORENZO CUADRA MONTALVAN, le extiendo este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintisiete de junio del año dos mil catorce. (F) CESAR ANTONIO BOQUIN GARCIA. NOTARIO PÚBLICO

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS (22) CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO: ASOCIACION NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO "ULISES TAPIA ROA" Y APROBACION DE ESTATUTOS:-

En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de Noviembre del año dos mil catorce. **ANTE MI:** CESAR ANTONIO BOQUIN GARCIA, Abogado y Notario público de la República de Nicaragua, titular de la cedula de identidad número 086-090157-0001N/ C.S.J. 3262, con domicilio y residencia en esta ciudad capital y, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día dieciocho de Agosto del año dos mil diecinueve, comparecen los señores CARLOS LORENZO CUADRA MONTALVÁN, mayor de edad, soltero, de profesión Contador mercantil, de este domicilio, con cedula de identidad número 281-050944-0000S y ROBERTO NAPOLEON SEQUEIRA SANDINO, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, de este domicilio y titular de la cedula de identidad número 001-181155-0034R. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto en el que comparecen en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, de la Junta Directiva de la **ASOCIACION NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO "ULISES TAPIA ROA"**. Hablan los comparecientes,

señores CARLOS LORENZO CUADRA MONTALVÁN y ROBERTO NAPOLEON SEQUEIRA SANDINO quienes a una sola voz dijeron: **CLAUSULA PRIMERA:** - Que comparecieron ante el Oficio del suscrito Notario Público en esta ciudad capital a las nueve de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil catorce con el objetivo de Constituir la Sociedad denominada **ASOCIACION NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO "ULISES TAPIA ROA"**, mediante la Escritura Publica número Veintidós (22) cuyo Testimonio fue debidamente presentado ante Secretaría de la Asamblea Nacional. Continúan exponiendo los comparecientes y de la misma manera dicen: **CLAUSULA SEGUNDA: ACLARACION:** - Que en la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS (22) CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO: ASOCIACION NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO "ULISES TAPIA ROA" Y APROBACION DE ESTATUTOS**, es necesario realizar aclaración y ampliación a los Estatutos en los artículos siguientes: **Artículo 23) FUNCIONES DEL VOCAL:** - El cual deberá decir: **FUNCIONES DE LOS VOCALES:** - Son funciones de los vocales lo siguiente: Sustituir temporalmente por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente. **Artículo 24) PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS:** - El cual deberá decir: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 25) FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** Es necesario aclarar que en nuestras estructuras no existe la Dirección Ejecutiva por lo tanto queda excluido el presente artículo.- El cual deberá decir: **Artículo 32) REELECCION EN CARGOS DIRECTIVOS:** - Deberá leerse: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 42) Deberá leerse:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, el Órgano rector es el departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Continúan exponiendo los comparecientes en el carácter ya relacionado y dicen a una sola voz: **CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION:** - Que en los términos relacionados aceptan todo lo contenido en el presente Instrumento Publico.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este Instrumento, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas en concreto hechas y, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el notario íntegramente, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, sin hacerle ninguna modificación la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. Doy fe de haber tenido a la vista la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS (22) CONSTITUCION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE TANQUISTAS EN RETIRO "ULISES TAPIA ROA", SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.** (f) firma ilegible del señor Carlos Cuadra M; (f) firma ilegible del señor Roberto N. Sequeira S.- (f) C Boquín G - Notario. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cincuenta y siete al reverso del mismo de mi protocolo número VEINTIDOS que llevo durante el presente año y a solicitud del señor CARLOS LORENZO

CUADRA MONTALVAN, le extendiendo este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, la cual firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del doce de noviembre del año dos mil catorce. (F) CESAR ANTONIO BOQUIN GARCIA. NOTARIO PÚBLICO

Reg. 25215 - M. 52899 - Valor C\$ 2,415.00

**"ASOCIACION" UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA"
(U.P.D.N)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos noventa y seis (5996), del folio número tres mil quinientos sesenta y cinco al folio número tres mil quinientos setenta y nueve (3565-3579), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION" UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA" (U.P.D.N)** Conforme autorización de Resolución del siete de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán de publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS(2), Autenticado por el Licenciado Jairo José María Sánchez, el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuatrocientos setenta y cinco (475), autenticada por el Licenciado Jairo José María Sánchez, el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.** Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA OCTAVA: (APROBACIÓN Y PROMULGACION DE ESTATUTOS). - Los comparecientes, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo, discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA.- CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- ARTICULO PRIMERO: (NATURALEZA).** - La ASOCIACIÓN UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA es de naturaleza religiosa, interdenominacional, apartidista, apolítica, sin fines de lucro y de interés social, teniendo una finalidad eminentemente cristiana y evangelística.- **ARTICULO SEGUNDO: (DENOMINACION).** - La Asociación se denominará **"UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA"** y se abreviara con las siglas U.P.D.N.- **ARTICULO TERCERO: (DOMICILIO).** - El domicilio de la Asociación UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA será la ciudad Managua, pudiendo establecer, oficinas, filiales, agencias, dependencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y aún en el extranjero el domicilio de la Asociación UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA será en la Ciudad de Managua pudiendose establecerse oficinas, filiales, agencias dependencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y aún en el extranjero.- **ARTICULO CUARTO: (DURACION).** - La duración de la Asociación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la personería jurídica por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO II: (ARTICULO QUINTO): (FINES Y OBJETIVOS).** - Sus fines y objetivos serán los

siguientes: 1- Establecer congregaciones, construir y ministrar templos e iglesias y predicar la palabra de DIOS nacional e internacionalmente.- 2- Gestionar ayuda económica humanitaria para la construcción y reconstrucción de viviendas de carácter social, para beneficiar a la población nicaragüense de escasos recursos.- 3- Construir albergues para el cuido, alimentación, educación y protección de niños y niñas de escasos recursos económicos y en estado de abandono de forma gratuita.- 4- Desarrollar proyectos para ayudar a construir hospitales y clínicas medicas comunales en todo el territorio nacional para dar atención medica especializada gratuita a la población nicaragüense en general.- 5- Crear centros de restauración de jóvenes y adolescentes adictos al alcohol, las drogas, la prostitución y las pandillas, para su reintegración a la sociedad.- 6- Desarrollar proyectos para la construcción de escuelas técnicas a nivel nacional que brinden educación gratuita a la población nicaragüense en general.- 7- Gestionar y desarrollar relaciones de mutua cooperación y hermanamiento con entidades y organizaciones homologas nacionales e internacionales, que ayuden a consolidar los fines y objetivos de la asociación.- 8- Construir institutos bíblicos en el territorio nacional para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres en la predicación del Evangelio y la Palabra de DIOS.- 9- Buscar y llevar ayuda humanitaria de forma gratuita nacional e internacionalmente a los sectores sociales e iglesias con dificultades económicas con alimentos, ropa, calzado, víveres y medicamentos.- 10- Construir asilos y albergues que atiendan gratuitamente a personas de la tercera edad en estado de abandono o victimas de enfermedades en etapa terminal.- 11- Organizar eventos públicos de carácter cristiano como cruzadas, conciertos y encuentros deportivos, en estadios, plazas públicas o parques o con conferencistas, predicadores o evangelizadores, nacionales o internacionales en cualquier parte del territorio nacional.- 12- Buscar fondos económicos comunes para beneficiar a la población campesina en general y personas desamparadas que no tengan como enterrar a sus deudos.- 13- Crear programas que ayuden a difundir, predicar y llevar el Evangelio de JESUCRITO y la Palabra de DIOS.- 14- Desarrollar en coordinación con las autoridades gubernamentales proyectos gratuitos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir.- 15- Desarrollar proyectos de campañas, concientización, protección, conservación y cuido del medio ambiente en todo el territorio nacional.- 16- Desarrollar y ejecutar proyectos especiales de capacitación laboral y de empoderamiento social de forma gratuita las mujeres nicaragüenses, para que adquieran conocimientos básicos necesarios que les permita el auto sostenimiento integral de la familia.- 17- Gestionar con ayuda y autorización de las autoridades gubernamentales el ingreso al territorio nacional de brigadas medicas especializadas y científicas equipadas con tecnología y medicamentos para beneficiar a la población nicaragüense de escasos recursos económicos en todo el territorio nacional.- 18- Brindar y otorgar cobertura a pastores e iglesias evangélicas en Nicaragua y fuera de Nicaragua.- **CAPITULO III: ARTICULO SEXTO: (MIEMBROS).**- La Asociación estará formada por tres clases de miembros: 1- Miembros Asociados.- 2 - Miembros Activos y 3- Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO SEPTIMO: (MIEMBROS ASOCIADOS).**- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que suscriban la presente Escritura Pública de Constitución de la Asociación, que además aportan para el Patrimonio de la misma.- **ARTICULO OCTAVO: (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son Miembros Activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que a título individual y voluntariamente soliciten su ingreso y afiliación, mediante carta o cualquier otro

medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Asociación, que sean admitidos como Miembros por la Junta Directiva General y participen por lo menos en un cien por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO NOVENO: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales, al desarrollo y prestigio de la Asociación dentro de los primeros cinco años de vida de ésta, se identifiquen con los fines y objetivos de la misma y apoyen activamente la realización de los mismos.- Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTÍCULO DECIMO: (DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE MEMBRESIA, SEPARACIÓN O DESTITUCION).**- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1- Por causa de Muerte Natural o Jurídica. 2- Por ausencia injustificada, abandono del cargo o destino desconocido por más de un año.- 3- Por actuar y contravenir los intereses, objetivos y fines de la Asociación.- 4- Por renuncia al cargo o a la membresía por escrito de la misma.- 5- Por sentencia judicial civil o penal firme que conlleve pena de interdicción civil.- 6- Por incapacidad mental o jurídica total o parcial que impida el desarrollo del cargo o la membresía y con arreglo a la ley.- 7- Por traición, infidelidad y deslealtad con los intereses de la Asociación e intriga en contra de las resoluciones y decisiones tomadas por el Presidente de la Asociación, aun cuando este se encuentre fuera del país.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: (DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).**- Los Miembros de la Asociación de cualquiera de las tres clases establecidas está obligado desde su admisión a cumplir con la Ley, las Disposiciones Constitutivas, los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o emanada de la Junta Directiva General de la Asociación.- En particular es deber y obligación de todos los Miembros de la Asociación lo siguiente: 1- Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias de Gobierno de la Asociación.- 2)- Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Reuniones de la Junta Directiva General, ya sean ordinarias o extraordinarias.- 3)- Participar, aportar y tomar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas en pro de los intereses, fines objetivos y propósitos de la Asociación.- 4)- Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Asociación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes.- 5)- Estimular e impulsar la colaboración hacia la Asociación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean estos nacionales o extranjeros.- 6)- Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo con los ingresos particulares de cada Miembro de la Asociación.- 7)- Guardar el sigilo y secreto institucional y respetar con lealtad y fidelidad única e incuestionable las decisiones y medidas tomadas por el Presidente de la Asociación aun cuando se encuentre fuera del país y a retirarse voluntariamente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS).**- Son derechos de los Miembros de la Asociación

de cualquiera de las tres clases que fueran los siguientes: 1- Participar personalmente o por medio de apoderado debidamente acreditado para ello con voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación, ya sea en Asamblea General o en Junta Directiva General.- 2- Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección en la junta Directiva General de la Asociación, con excepción de los cargos de Presidente y Vicepresidente Honorarios que durante los primeros dos periodos de vida de la Asociación, serán designados y ocupados solo por Miembros Asociados o por Miembros Activos designados por estos.- 3- Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimientos de los propósitos, fines y objetivos, los estados financieros, los planes, balances, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse propios de la Asociación.- 4- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas y labores de la Asociación.- 5- Recibir al menos una vez al año programas o cursos de capacitaciones, profesionalizaciones o de aptitudes acordes a la naturaleza, principios, fines y objetivos de la Asociación.- 6- Exigir, obtener y recibir documento oficial de identidad, que acredite su afiliación permanente de Miembro Activo de la Asociación ante cualquier instancia o persona natural o jurídica.- 7- Hacer propuestas, presentar proyectos y pedir resultados ante la Junta Directiva General.- 8- Recibir ayudas, dietas, subsidios o subvenciones económicas por la participación en las reuniones de Junta Directiva General o la realización de obras, trabajos, labores o supervisiones de proyectos propios de la Asociación.- Sin menoscabo de los derechos y atribuciones antes señalados, los Miembros Asociados tendrán a saber los siguientes derechos: a) Designar y ejercer cargos de dirección dentro de la Junta Directiva General durante los primeros seis años de vida de la Asociación.- b) Ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente Honorarios de la Asociación, tanto fuera como dentro de la República.- c) Recibir y aceptar en nombre de la Asociación y para la realización de los propósitos, fines y objetivos de la misma, cualquier clase de aportes, cantidades, sumas, donaciones, contribuciones, ofrendas, herencias y legados y con arreglo y apego a la ley.- **CAPITULO IV: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- **ARTICULO DECIMO TERCERO: (DE LOS ORGANOS).**- Los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: 1- ASAMBLEA GENERAL.- 2- JUNTA DIRECTIVA GENERAL.- 3- JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus Miembros Asociados y los Miembros Activos; celebrará reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o Junta Directiva General lo consideren necesario.- Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Asociación.- Si hubiere un Presidente Honorario y estuviere presente, ambos presiden la asamblea.- Para celebrar Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva General de la Asociación, por medio del Secretario, hará previa citación por escrito a través de cualquier medio de comunicación, indicando el lugar, la hora y la fecha de la Asamblea y con cinco días de anticipación.- Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Asociados a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido los tres meses de ingreso a la Asociación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA**

GENERAL).- En la Asamblea General el quórum se constituirá con mayoría simple de la totalidad de los miembros, con excepción de los Miembros Honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente de la Asociación tiene derecho a doble voto, exceptuando el caso de disolución, liquidación o reforma del Pacto Asociativo y los Estatutos, que obligatoriamente se requerirá del voto favorable de los dos tercios de los Miembros de la Asociación.- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas en la misma, si firman el acta correspondiente.- Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron citados sus Miembros no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocara de nuevo y de la misma manera, por segunda y ultima vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los Miembros que asistan a la misma y deberá constar en el Libro de Actas.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asociación y autorizadas y refrendadas por el Secretario, para que las resoluciones o decisiones tomadas en ellas tengan suficiente fuerza legal.- Así mismo se establece que cualquier Miembro de la Asociación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea, podrá consignar y razonar su voto disidente en el acta respectiva.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar o no el informe anual de las actividades y presupuestos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva General.- b) Aprobación del informe o balance financiero anual de la Asociación.- c) Aprobar con el voto favorable de los dos tercios de Miembros de la Asociación, la reforma de la escritura de Constitución, los Estatutos y las políticas generales de la Asociación.- d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva General cada dos años, removerlos por causa justificada, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen, con excepción de lo dispuesto en los Estatutos, relativo al derecho que tienen los Miembros Asociados de elegir las personas que ejercerán los cargos de Presidente o Vicepresidente Honorarios si los hubiere, así como los demás de la Junta Directiva General, con excepción del Presidente.- f) Acordar, discutir y aprobar o no la disolución y liquidación de la Asociación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL).**- En receso de la Asamblea General es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, asume el gobierno y dirección y le corresponde la representación de la misma.- La Junta Directiva General estará integrada por Siete Miembros plenos que desempeñarán los cargos de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice Presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Primer Vocal; 6- Un Segundo Vocal y 7- Un Tercer Vocal.- Los Miembros de la Junta Directiva General durarán en sus cargos un periodo de dos años; y podrán ser reelectos para dos periodos más o los periodos que acuerde la Asamblea General.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o Tres de sus Miembros lo soliciten exponiendo los motivos de la reunión.- Las reuniones de la Junta Directiva General se realizarán con citación previa de los participantes con al menos tres días de anticipación, que realizara el Presidente por conducto del Secretario y de forma escrita.- La Junta Directiva General se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros

y sus resoluciones se tomaran por la mitad mas uno de los asistentes; en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva General tendrá derecho a doble voto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.-** Corresponde a la Junta Directiva General las siguientes funciones: 1- Cumplir con los propósitos, fines y objetivos de la Asociación.- 2- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.- 3- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y los acuerdos y resoluciones tomados o emanados de la Asamblea General.- 4- Decidir y aceptar la admisión de nuevos Miembros de la Asociación y dotarlos de sus respectivas acreditaciones.- 5- Crear el Concejo Consultivo y conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar y designar a sus integrantes.- 6- Aprobar la creación de programas y proyectos acorde a los propósitos, fines y objetivos de la Asociación y el plan general de acción aprobado por la Asamblea general.- 7- Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la Asociación.- 8- Nombrar al Director Ejecutivo y cualquier otro cargo de importancia y aprobar la estructura organizativa de la Asociación.- 9- Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación.- 10- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Asociación.- 11- Establecer las políticas de relaciones públicas e internacionales y de representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales en pro de los fines y objetivos de la Asociación.- 12- Establecer las políticas de estímulos, méritos y reconocimientos tanto a lo interno, como a lo externo de la Asociación.- 13- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 14- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- 15- Establecer las oficinas y representaciones en el resto del país o fuera del mismo si fuere necesario.- 16- Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General.- 17- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- 18- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los inscritos en la Asociación.- 19- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 20- Las demás obligaciones y atribuciones que le confiera la Ley, la Escritura Pública Constitutiva y los Estatutos.- **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).-** El Presidente de la Junta Directiva General, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1- Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Asociación y con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2- Citar y dirigir por conducto del Secretario a las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General de la Asociación.- 3- Refrendar con su firma y la del Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General de la Asociación.- 4- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva General y presentar agenda.- 5- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva General.- 6- Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- 7- Otorgar poderes especiales, generales, de administración, especialísimos y generalísimos según convenga a los intereses de la Asociación.- 8- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones emanadas de la

Asamblea General y de la Junta Directiva General.- 9- Nombrar a los Directores Ejecutivos de los proyectos y programas que promueva, impulse y desarrolle la Asociación, los que podrán ser Miembros o no de la Asociación.- 10- Controlar que los Fondos, Recursos y Patrimonio de la Asociación se destinen al cumplimiento de sus fines y objetivos y aprobar la contratación de servicios de consultoría y de auditor externo para todas las actividades que realice la Asociación en cualquiera de sus programas o proyectos.- 11- Autorizar el nombramiento de los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.- 12- Exigir fidelidad, lealtad y respeto en el cargo a cada Miembro de la Junta Directiva General que se encuentren por debajo de sus funciones, y en general a todos los Miembros Activos de la Asociación.- 13- Las demás atribuciones que le encomienden las instancias de la Asociación, las Leyes de la materia y demás reglamentos de la Asociación.- **ARTICULO VIGESIMO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE).-** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva General las siguientes: 1- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente.- 3- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación.- 4- dirigir y supervisar el trabajo del personal de la Asociación que le delegue el Presidente.- 5- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva General.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO).-** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva General las siguientes: 1- Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.- 2- Levantar, elaborar, firmar y refrendar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, llevando el control de acuerdos.- 3- Convocar con instrucciones del Presidente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General.- 4- Llevar los libros de actas y acuerdos respectivos, controlar el archivo y sellos de la Asociación y autorizar y librar las certificaciones de las actas de la Asociación.- 5- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva General.- 6- Ejecutar las demás menciones que le correspondan o le sean asignadas por la asamblea General, La Junta Directiva General o el Presidente de la Asociación en su caso.- 7- En caso de ausencias temporales o definitivas del Secretario de la Asociación, asume el Primer Vocal de la misma.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO).-** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva General las siguientes: 1- llevar el registro contable de la Asociación.- 2- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación.- 3- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.- 4- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.- 5- Elaborar y presentar a la Junta Directiva General y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, así como otros tipos de gastos que requiera la Asociación y su Junta Directiva General.- 6- Custodiar todos los Fondos, Recursos y Patrimonio existentes de la Asociación.- 7- Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Asociación.- 8- Recibir las cuotas o aportes de los Miembros Activos de la Asociación.- 9- Elaborar los informes financieros que le soliciten las instancias internas y de control de la Asociación y las autoridades gubernamentales competentes.- 10- Abrir por instrucciones del Presidente cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera a favor de la Asociación.- 11- En ausencias temporales o definitivas del Tesorero, hará las veces de este el propio Presidente de la Asociación.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRIMER VOCAL).- Son funciones del Primer Vocal: 1- Fiscalizar todos los bienes, recursos y patrimonio de la Asociación.- 2- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva General cuando el Presidente y Secretario de la Asociación las convoquen.- 3- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos.- 4- Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros.- 4- Sustituir al Secretario de la Asociación en caso de ausencia temporal o definitiva de este.- 5- Otras que le correspondan por mandato de la Asamblea General, la Junta Directiva General, el Pacto Constitutivo, los Estatutos, las Leyes de la Materia o que le fueren delegadas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SEGUNDO VOCAL):** 1) Sustituir por orden de elección al Secretario y Primer Vocal de la Asociación.- 2- Las demás que le confiera el Reglamento, la Asamblea General o la Junta Directiva General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TERCER VOCAL).**- 1) Sustituir por orden de elección al Primer Vocal y al Segundo Vocal de la Asociación.- Las demás que le confiere el Reglamento, la Asamblea General o la Junta Directiva General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL).**- Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas por el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva General.- Serán electos por los miembros de cada representación, agencia, sucursal, filial o dependencia de la Asociación por simple mayoría de votos y ejercerán su función por un período de dos años.- Sus funciones, derechos, deberes u obligaciones a nivel departamental serán similares a la de los cargos de la Junta Directiva General, lo que ya quedó plenamente establecido con anterioridad en estos estatutos y estarán directamente subordinadas en todo a la Junta Directiva General.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: (DEL DIRECTOR EJECUTIVO).**- La Junta Directiva General nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva General y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Representar a la Asociación con calidades de Apoderado General de Administración.- 2- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación.- 3- Proponer la integración de comisiones y delegaciones.- 4- Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional o por instrucciones directas del Presidente el personal ejecutivo de la Asociación.- 5- Supervisar el trabajo del personal de la Asociación.- 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero de la Asociación.- 7- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: (DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION).**- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo y en este sentido podrá otorgar poderes especiales, generales, de administración, especialísimos y generalísimos según sea el caso.- En consecuencia, el Presidente de la Asociación podrá celebrar toda clase de actos conforme la naturaleza de la Asociación, la Escritura Pública de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva General.- En consecuencia, el Presidente de la Asociación podrá celebrar actos conforme la naturaleza, propósitos, fines y objetivos de la Asociación, la Escritura Pública Constitutiva, los Estatutos o las Resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva General.- **CAPITULO V: (DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS,**

ARBITRAMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION).- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: (PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la Asociación será de SIETE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 7. 000. 00) aportados por todos los Miembros Asociados, quienes aportaron por igual una cantidad de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1. 000. 00).- Así mismo el Patrimonio de la Asociación constará de lo siguiente.- 1- Las aportaciones voluntarias u obligatorias de cada uno de sus Miembros inscritos, tal como lo establecen los Estatutos.- 2- Por las aportaciones y contribuciones voluntarias, cantidades, sumas, donaciones, herencias, legados, usufructos o derechos que recibiere o captara de organismos gubernamentales o no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título permitidos por la ley, onerosos o gratuitos, sean nacionales o extranjeros.- 3- Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Títulos o Derechos que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales.- 4- Diezmos y ofrendas provenientes de Asociaciones e Instituciones Cristianas con fines y objetivos similares a los de la Asociación.- 5- Los ingresos económicos que la Asociación perciba de la realización de actividades, operaciones no lucrativas que tengan relación con sus fines y objetivos y posibiliten y ayuden a su auto sostenimiento y auto funcionamiento.- **ARTICULO TRIGESIMO: (ARBITRAMIENTO).**- Toda desavenencia que surja entre los Miembros de la Asociación, de cualquiera de las clases que sea, entre éstos y la Asociación, o entre éstos y la Junta Directiva General, como Órganos encargados de la Asociación por la interpretación o aplicación del Pacto Asociativo y sus Estatutos, por Actos de la Asociación o Dirección de los asuntos que la Asociación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución o liquidación de la misma; por razón del avalúo de los bienes; o por cualquier otra cuestión o diferencia; no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia Ordinaria, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni Ordinario, ni Extraordinario, ni aun de Casación, pues todos quedan renunciados por Un Tribunal de Árbitros que estará compuesto de Tres Miembros que estarán y serán nombrados de la siguiente forma: Uno por el Miembro que demuestra la inconformidad.- Un Segundo nombrado por la Junta Directiva Nacional y Un Tercero que será nombrado por el Señor Director del Órgano Rector competente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas en el Artículo 24 de la Ley No. 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y otras leyes de la materia o por acuerdos tomados por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva General.- Para que haya resolución válida de disolución de la Asociación, se requerirá de voto favorable de los Dos Tercios del Total de los Miembros de la Asociación.- Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto Una Comisión Liquidadora.- Si después de canceladas las deudas y obligaciones contractuales quedara un remanente, este será donado a una Institución de carácter civil comprometida con la promoción y el fomento de los valores democráticos y cristianos que no tengan fines de lucro.- Además serán causas de disolución de la Asociación las siguientes: 1- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los Miembros Activos con voz y voto reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.- 2- Quiebra o ruina.- 3- Absorción, integración, anexión o fusión a otras entidades similares.- 3- Las demás causas que contempla la Ley.-

CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL PROVISIONAL Y DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDA: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).

Estando presentes en este acto todos los Miembros Asociados ratifican en sus cargos a los electos para la Junta Directiva Nacional Provisional, quedando integrada la Junta Directiva General de manera definitiva, que actuara en el primer periodo de la siguiente manera: Presidente: **NESTOR ALEJANDRO ESPINOZA.-** Vicepresidente: **CARLOS RAFAEL FONSECA.-** Secretario: **JULIO CESAR PALMA HERNANDEZ.-** Tesorero: **SONIA DEL CARMEN ORTIZ MACHADO.-** Primer Vocal: **OSCAR FRANCISCO VADO SANCHEZ.-** Segundo Vocal: **REMIGIO MERCADO.-** Tercer Vocal: **JOSE ANTONIO CANO SANCHEZ.-** Como Director Ejecutivo y de manera provisional, mientras no se acuerde lo contrario por parte de la Junta Directiva General, se elige por unanimidad al Pastor **CARLOS RAFAEL FONSECA.-** Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos. Y se faculta a cualquiera de ellos indistintamente para efectuar tramites relacionados con la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: (DISPOSICIONES FINALES).**- De esta manera y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado aprobadas, estipuladas y consignadas en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos; así como también en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan la materia y el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Asociación Civil Cristiana denominada "UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA", que podrá abreviarse y conocerse con las siglas (U.P.D.N).- En todo lo no previsto en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil y las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de todos los otorgantes.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad y obligación de presentar este instrumento público ante las instancias competentes de la Asamblea Nacional para lo de su cargo y de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial y de su inscripción y registro en el Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Y leída que fue por Mí, el Notario, íntegramente esta Escritura Pública de Constitución y Estatutos a los otorgantes, la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes y sin hacerle modificación ni alteración alguna, la aprueban, la ratifican y la firman junto conmigo, el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-** (F) **NESTOR A. ESPINOZA.-** (F) **CARLOS R. FONSECA.-** (F) **JULIO C. PALMA H.-** (F) **SONIA DEL C. ORTIZ M.-** (F) **OSCAR F. VADO S.-** (F) **REMIGIO MERCADO.-** (F) **JOSE A. CANO S.-** (F) **MIGUEL ANGEL SALINAS** (Notario Público).- *** **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número dos, al reverso del folio número diez, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero Diecinueve (19), que llevo en el corriente año y a solicitud del Pastor **NESTOR ALEJANDRO ESPINOZA,** en su calidad de Presidente de la Asociación **UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA,** libro este Primer Testimonio compuesto de nueve hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad

de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día ocho de Enero del año dos mil catorce.- (F) **MIGUEL ANGEL SALINAS.** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia legal, a las tres y treinta minutos de la tarde del día cuatro de Noviembre del año dos mil catorce.- Ante mí: **JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día quince de Mayo del año dos mil dieciséis; comparecen los señores **NESTOR ALEJANDRO ESPINOZA,** casado, Pastor Evangélico, con Cedula de Identidad No. 001-040269-0052V; **SONIA DEL CARMEN ORTIZ MACHADO,** casada, Pastora Evangélica, con Cedula de Identidad No. 001-170148-0001B; y **JOSE ANTONIO CANO SANCHEZ,** casado, Pastor Evangélico, con Cedula de Identidad No. 001-020264-0081A todos mayores de edad, y de este domicilio.- Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen suficiente capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en nombre y representación de la Asociación "UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA", conocida por las siglas "UPDN", en su calidad de Miembros Fundadores de conformidad a la Escritura Pública Numero Cero Dos (02) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos y con Personería Jurídica obtenida mediante el Decreto A.N. No. 7565 del dieciocho de Septiembre del año dos mil catorce, y conjuntamente dicen: UNICA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS).- Se han encontrado con Cláusulas que no armonizan en la Escritura Pública Numero Cero Dos (02) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día siete de Enero de dos mil catorce, antes los oficios notariales del Dr. Miguel Ángel Salinas, y se vio con la esencia de aclarar el modelo de la organización de Asociación "UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA", conocida por las siglas "UPDN", las cláusulas Trece y Catorce y los Artículos 6, 7, 8, 12, 14, 16, 18, 26 y 30 de los Estatutos de dicha organización, para que tenga una mayor y mejor comprensión a sus principios rectores, por lo que han convenido en aclarar, ampliar y dejar sentado que en lo sucesivo y de manera definitiva se leerá y tendrá al tenor de lo siguiente: Que en la Cláusula Décimo Tercera (13ª) se procede a aclarar el inciso a) que se deberá leer e interpretar así: a) Miembros Fundadores.- Que en la Cláusula Decima Catorce (14ª) se procede a aclarar los siguientes incisos: Se deberá leer e interpretar así: 1) Un Libro de Actas Para Reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva General.- 2) Un Libro de Asociados.- 3) Dos Libros de Contabilidad: Mayor y Diario.- También se procederá a aclarar y ampliar los estatutos que en el artículo sexto se leerá y comprenderá así: 1) Miembros Fundadores.- En el artículo Séptimo se leerá y comprenderá así: (MIEMBROS FUNDADORES).- Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que suscriban la presente escritura pública de constitución de la asociación y que además aportan para el patrimonio de la misma.- En el Artículo Octavo se leerá y comprenderá así: Son Miembros Activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras, que a título individual y voluntariamente soliciten su ingreso o afiliación,

mediante carta o cualquier otro medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la asociación, que sean admitidos como Miembros por la Asamblea General.- En el Artículo 12 debe leerse Derechos de los miembros Fundadores y Activos de la Asociación.- También se aclara el numeral segundo de este artículo que deberá leerse e interpretarse así: 2) Elegir y ser electos para ejercer los cargos de dirección de la Asociación.- Así mismo en la parte in fine de este mismo Artículo Décimo Segundo se leerá y comprenderá así: Los Miembros Fundadores tendrán a saber los siguientes derechos: Se aclara el inciso a) donde se suprime la palabra designar; también se suprime el inciso b) de dicho artículo.- En el Artículo Décimo Catorce se leerá y comprenderá así: En lo sucesivo de este artículo serán Miembros Fundadores y Miembros Activos.- En el Artículo Décimo Sexto: Se leerá y comprenderá así: Se rectifica y aclara el Inciso e) siendo lo correcto: e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva General cada dos años, removerlos por causas justificadas, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen del cargo.- También se amplían las atribuciones de este artículo en el siguiente sentido que se leerá e interpretará así: Elegir a la Junta Directiva Departamental.- Aprobar el ingreso de nuevos miembros.- Aprobar la pérdida de la membresía.- Aprobar lo acordado sobre las reformas del Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación.- En el Artículo Décimo Octavo se leerá y comprenderá así: En este artículo se procede a suprimir el numeral 4), ya que se considera por parte del Órgano Rector que esta es atribución de la Asamblea General de la Asociación.- En el Artículo 26 se corrige y aclara: Que las Juntas Directivas Departamentales las elige la Asamblea General, por considerarse que es un Órgano de Gobierno de la asociación.- Sus funciones son: 1- Cumplir con los propósitos, fines y objetivos de la Asociación. 2- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo. 3- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y los acuerdos y resoluciones tomados o emanados de la Asamblea General.- En el Artículo Treinta se leerá y comprenderá así: En este artículo se procede a aclarar, que deberá leerse y comprenderse así: Que toda controversia entre los Miembros de la Asociación o contravención del Acta Constitutiva y de sus Estatutos, será dirimida y fallada ante el Órgano Rector competente, que es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Quedando de tal forma aclarada y ampliada la nominada acta constitutiva y sus estatutos, de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, denominada "UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA", conocida por las siglas "UPDN" .- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en concreto y lo relativo a la inscripción y registro ante las autoridades competentes.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) NESTOR ALEJANDRO ESPINOZA (ilegible).- (f) SONIA DEL CARMEN ORTIZ MACHADO (ilegible).- (f) JOSE ANTONIO CANO SANCHEZ (ilegible).- (f) J. SANCHEZ Notario Público.- PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número trescientos cincuenta y siete, al reverso del folio número trescientos cincuenta y ocho, de mi Protocolo Número Diez que llevo en el presente año y a solicitud del señor Pastor NESTOR ALEJANDRO ESPINOZA ,

en representación de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "UNIDAD PASTORAL DE NICARAGUA", libro este Primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día cuatro de Noviembre del año dos mil catorce.- Protocolo Serie "G" 7579778, Testimonio Serie "O" 0945392, 0945393.- (F) JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ Abogado y Notario Publico.

25523 - M. 3380910 - Valor C\$ 4, 145.00

"FUNDACION TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA" (T.D.D.NIC.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos noventa y ocho (5998), del folio número tres mil quinientos noventa y cinco al folio número tres mil seiscientos ocho (3595-3608), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA" (T.D.D.NIC.). Conforme autorización de Resolución del treinta de Octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y cinco (85), Autenticado por el Doctor José Elías Rocha, el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuarenta y seis (46), autenticada por el Licenciada Cristian Johayda Rivera Acevedo, el día veintidós de octubre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN; Defender todos los objetivos generales que son parte de los fines y objetivos los siguientes: A).- Representar y defender los intereses de la Fundación, se denominará; **TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC. Y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, y militares y ante organismos internacionales. B).- Desarrollar talleres de capacitación Teológicos, a la pastoral Nicaragüense en todo el territorio Nacional. C) Promover el desarrollo cultural, social, y espiritual de la Familia Nicaragüense. D): Fundar, Orfanatorios y Otras Instituciones de Beneficios Social E)- Gestionar fuentes de ingresos Nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia Nicaragüense. F)- Servir de canal de contacto con los Ministerios y Misiones Cristianas de los Estados Unidos de Norte América. G)-Velar por la pureza e integridad moral de los miembros de La Fundación; **TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC.- H) Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo con cada Pastor de las Iglesia Evangélicas Nicaragüenses, a través de La Fundación; **TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T. D. D. NIC.- I) Formar comedores infantiles para niños de extrema pobreza en la Región Atlántica, y pacífica, J) Establecer Iglesias Evangélicas, Predicar y defender el Evangelio

de Jesucristo, K) Atender niños de extrema pobreza, L) Crear Centros de Capacitación como: Talleres de Costura, Mecánica, Carpintería, Computación, y Mejoramiento de tierra para los Campesino miembros de la iglesia **La Fundación; TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC. En coordinación con el Estado de Nicaragua, y sus autoridades en cultivos de arroz, frijoles, maíz, hortalizas en las Iglesias.- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Indefinida

Artículo 1.- Naturaleza: La Fundación **TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC; es sin fines de lucro, apolítica y de interés Evangélica, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones Establecidas En La Ley De General De Sobre Personas Jurídicas Sin Fines

Ciento Dos, Del Veintinueve De Mayo De Mil Novecientos Noventa Y Dos Y Las Disposiciones Contenidas En El Libro I, Título I, Capítulo XIII Del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación:** La Fundación se denomina **FUNDACION TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Matagalpa, Municipio del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.**- La Fundación tiene como fin y objetivo general También son parte de los fines y objetivos los siguientes **FINES:** Promover el Desarrollo Social y Eclesial con énfasis en la predicación del Evangelio, y la unidad del pueblo de Nicaragua por medio de Cristo Nuestro Salvador, realizar obras sociales con participación de la comunidad y específicamente la Educación Primaria y Secundaria, Salud y Capacitación técnica a la Juventud para tener una capacidad para ingresar a la vida social Nicaragüense, que responda a las necesidades contemporáneas de niños, jóvenes, adultos, y la atención a los ancianos de la tercera edad, inspirados en la fe y amor a Dios.- **OBJETIVOS:** Defender todos los objetivos generales que son parte de los fines y objetivos los siguientes:

A).- Representar y defender los intereses de la Fundación, se denominará; **TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC. Y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, y militares y ante organismos internacionales. B).- Desarrollar talleres de capacitación Teológicos, a la pastoral Nicaragüense en todo el territorio Nacional. C) Promover el desarrollo cultural, social, y espiritual de la Familia Nicaragüense. D): Fundar, Orfanatorios y Otras Instituciones de Beneficios Social E)- Gestionar fuentes de ingresos Nacionales y extranjeros que vengán a mejorar las condiciones de vida de la familia Nicaragüense. F)- Servir de canal de contacto con los Ministerios y Misiones Cristianas de los Estados Unidos de Norte América, G)- Velar por la pureza e integridad moral de los miembros de **La Fundación; TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC.- H) Cultivar las relaciones amistosas en el

amor de Jesucristo con cada Pastor de las Iglesia Evangélicas Nicaragüenses, a través de **La Fundación; TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T. D. D. NIC.- I) Formar comedores infantiles para niños de extrema pobreza en la Región Atlántica y pacífica J) Establecer Iglesias Evangélicas, Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo en el todo el territorio nacional K) Atender niños de extrema pobreza, L) Crear Centros de Capacitación como: Talleres de Costura, Mecánica, Carpintería, Computación, y Mejoramiento de tierra para los Campesino miembros de la Iglesia **La Fundación; TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC. En coordinación con el Estado de Nicaragua, y sus autoridades en cultivos de arroz, frijoles, maíz, hortalizas.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) **Miembros Fundadores;** 2) **Miembros Plenos** y 3) **Miembros Honorarios.**- **Artículo 6.- Miembros fundadores:** Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos:** Para ser miembros se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines, y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de Miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos

voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la **Asamblea General de Miembros** para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.-** Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al **Código de Ética de la Fundación y las Leyes del País**.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la **Junta Directiva** la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) **La Asamblea General de Asociados**; 2) **La Junta Directiva** y 3) **La Dirección Ejecutiva**.- 1) **La Asamblea General de Asociados** será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la **Junta Directiva**, la **Asamblea General** la integran el total de los asociados o miembros- 2) **La Junta Directiva** será la encargada de la administración de la Fundación, y 3) **La Dirección Ejecutiva** le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 14.-** Funciones de la Asamblea General de miembros: La Asamblea General es el Máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las Políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **Artículo 14.-Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los Casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones

se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, El Voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que

designa y autorice la Junta Directiva.- **13) Cumplir y hacer cumplir** todos los Acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **14) Administrar** los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- **15) Las demás funciones** que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1) Sustituir al Presidente** en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2) Colabora con el Presidente** en el desempeño de sus funciones.- **3) Representa a la Fundación** en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1) Levantar las actas** de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2) Verificar el cumplimiento** de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3) Convocar a las sesiones de trabajo** de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4) Ser la instancia de comunicación** entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- **5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación** de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6) Librar las certificaciones** sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **7) Las demás funciones** que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero:** **1) Recaudar** de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- **2) Promover la formación e incremento** del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3) Revisar y firmar junto con el presidente** de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- **4) Supervisar las operaciones contables** de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual** elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6) Conocer la propuesta de presupuesto anual** de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **7) Las demás funciones** que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones Fundación, procurando que se cumplan** los fines y objetivos de la misma; **2) Fiscalizar el cumplimiento** del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3) Vigilar la conservación y buen uso** de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- **4) Las demás funciones** que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del vocal.-** son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo** de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de **DOS AÑOS**, ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La dirección ejecutiva

estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá La Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) Presidente: FRANCISCO MARTIN ZELEDON GONZALEZ** **2) Vicepresidente: MARILIN JOANIE LOPEZ GARTH** **3) Secretaria: JEAHNETH PATRICIA GARCIA ZELEDON;** **4) Tesorera: FRANCISCA DEL SOCORRO ACEVEDO ZELEDON y** **5) Fiscal; YADER JOSE CALERO VILLAREYNA;** **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: **1) FRANCISCO MARTIN ZELEDON GONZALEZ**, casado, Pastor Evangélico, de este domicilio con cedula de identidad número: **241-041067-0005G;** **2) MARYLIN JOANIE LOPEZ GARTH**, Mayor de edad, casada, Pastora Evangélica, y de este domicilio, Cedula de Identidad; **626-201076-0001J,** **3) JEAHANETH PATRICIA GARCIA ZELEDON**, Mayor de edad, casada, Ama de casa, con Cedula de Identidad, **441-140677-0016N;** **4) FRANCISCA DEL SOCORRO ACEVEDO ZELEDON**, Mayor de edad, casada, Comerciante, y de este domicilio N° de Cedula de Identidad; **441-010269-0008X** **5) YADER JOSE CALERO VILLAREYNA**, Mayor de edad, casado, Comerciante y de este domicilio, con N° de Cedula de Identidad **402-260985-0001A.-** misma que tendrá carácter Provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 28.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al **Presidente de la Junta Directiva**, con facultades de **Mandatario Generalísimo**, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta

Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.-

CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de TREINTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 30,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO** disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la **Personalidad Jurídica** al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en **Asamblea General** con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la **Asamblea General**. En este caso, el quórum para que la **Asamblea General** se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la **Junta Directiva** o en su defecto, a una **Comisión Liquidadora** integrada por tres miembros que serán nombrados por la **Asamblea General de Miembros** con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la **Asamblea General de Asociados**, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier **Fundación Civil sin Fines de Lucro** de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la **Asamblea General** de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la **Asamblea General** de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al **Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro** que para tal efecto lleva el **Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.-** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los **Tribunales de Justicia** por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente **Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el **Artículo 41**, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso Por tres miembros honorarios designados

para tal efecto por la **Asamblea General** de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al Nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el Fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 43.- Fundamento organizativo.-** La Fundación se denominará **TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.-** En todo lo no previsto en el presente **Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación**, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Francisco Martin Zeledón González ilegible; (f) Marelyn Joanie López Garth, ilegible; (f) Jeahneth Patricia García Zeledón ilegible; (f) Francisca Del Socorro Acevedo Zeledón ilegible; (f) Yader José Calero Villareyna (f) ilegible; Dr. José Elías Rocha, Notario Público. =====Paso Ante Mí, Del reverso del folio número Setenta y Dos, Al Reverso Del Folio Numero Ochenta, De Este Mi Protocolo Numero, Trece. Que Llevo En El Presente Año Y A Solicitud del Pastor; **Francisco Martin Zeledón González** En Su Calidad De Presidente de La Fundación **TROMPETA DE DIOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas T.D.D.NIC. Libro este Primer Testimonio Que Consta De Ocho Hojas De Managua A Las Cinco De La Tarde Del Día Treinta y Uno De Octubre Del Año Dos Mil Trece. (f) Dr. José Elías Rocha, Abogado, Y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) - ACLARACION Y AMPLIACION A ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO (85) CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, Y APROBACION DEL ESTATUTO.- En la Ciudad de Managua, a las Siete y treinta minutos de la noche del día veintidós de octubre del año dos mil catorce.- ANTE MÍ. **CRISTIAN JOHAYDA RIVERA ACEVEDO**, mayor de edad, soltera, abogada y notario público de la república Nicaragua y de este Domicilio con Cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, cero, ocho, cinco, (001-020275-0085U), debidamente autorizada por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para ejerce el Notariado durante un quinquenio que finalizara el veinte de agosto del año dos mil dieciocho. Comparece el señor. **FRANCISCO MARTIN ZELEDON GONZALEZ**, mayor de edad, casado, Pastor evangélico, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad número dos, cuatro, uno, guion, cero, cuatro, uno, cero,

seis, siete, guion cero, cero, cero, cinco, G(241-041067-0005G).- Doy fe de conocer y haber identificado al compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto, en el que actúa en nombre y representación de la Fundación denominada Trompeta de Dios de Nicaragua (T.D.D.NIC.), en su calidad de presidente de dicha fundación. La cual se encuentra en trámites de inscripción en el Departamento de Registro y Control de asociación de Ministerio de Gobernación, representación que demuestra según escritura pública número ochenta y cinco (85) - Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro, y Aprobación del estatuto.- Doy fe de haber tenido a la vista copia certificada del documento relacionado.- En el carácter en que actúan habla el compareciente y dice; **CLAUSULA UNICA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS):** Que a través de escritura pública número ochenta y cinco (85). Constitución de fundación civil sin fines de lucro, y aprobación del estatuto, extendida en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiocho de octubre del año dos mil trece, ante los oficios; notariales del doctor **JOSÉ ELÍAS ROCHA**, se constituyó la fundación Trompeta de Dios de Nicaragua (T.D.D.NIC.) así mismo se aprobó su estatuto el cual a través de este instrumento público vengo a ACLARAR Y AMPLIAR en el siguiente sentido: 1) Se aclara el artículo número siete del estatuto en el sentido de definir quiénes son miembros plenos, debiéndose leerse correctamente el artículo siete de la siguiente manera: "Artículo 7.- **Miembros Plenos:** Son miembros plenos todos aquellos miembros con voz y voto dentro de la fundación quienes son perteneciente a la Asamblea General; para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines, y objetivos de la Fundación; 2) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y códigos de éticas de la Fundación 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación Por de la Asamblea General de miembros, 2) en su Artículo 14 Funciones de la Asamblea General de miembros se adicionaran dos incisos debiendo se leer estos incisos así: 11 elegir del seno de sus miembros al Director Ejecutivo 12 La Asamblea General como máxima autoridad, es la única que está facultada para tomar las decisiones relacionadas a la Disolución y liquidación de la Fundación 3) El artículo 16 funciones de la junta Directivas inciso diez se lee 10) nombrar al director Ejecutivo, al auditor interno de la Fundación y demás cargos de Dirección o coordinadores de proyectos o programas debiéndose leer correctamente 10) Nombrar al auditor interno de la Fundación y demás cargo de Dirección o coordinadores de proyectos o programas 4) El título del Artículo Veintidós en el estatuto está incompleto porque se lee Artículo 22.- **Funciones**, debiéndose leer correctamente el título del artículo así Artículo 22. **Funciones del Fiscal** son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena Marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de Ética así como los acuerdo y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes Mueble e Inmueble de la Fundación 4) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de miembros o del Presidente de la Junta Directiva 5) El Artículo 23. Funciones del Vocal que suprimido por no existir este cargo en la conformación de Junta Directiva, así mismo al elegir la misma, al momento de constituir la Fundación por lo

cual no existe 6) Se aclara el artículo veinticuatro Debiéndose leer correctamente así Artículo 24. **Periodos de los cargos directivos**, Los miembros de la Junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, los miembros de la Junta Directivas podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. 7 Se aclara el Artículo veinticinco en el sentido de las funciones del Director Ejecutivos debiéndose leer correctamente así Artículo 25. **Funciones del Director Ejecutivo:** La dirección ejecutiva estará a cargo de un director Ejecutivo el cual será nombrado por la Asamblea General de la Fundación. Las funciones del Director Ejecutivo serán las siguientes 1) Ejecutar los acuerdos y proyectos que adopte la Fundación 2) Realizar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir con los diferentes programas y proyectos que desarrollen. 3) informar a la Asamblea General, los avances de los proyectos y programas que estén ejecutando y 4) presentar informe final al concluir cada proyecto o programa realizado. 8) Artículo veintiséis se aclara la conformación de la junta directiva debiéndose leer correctamente así: "Artículo 26.- **(INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** La junta directiva estará compuesta por los siguientes cargos; 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Un Secretario, 4) Un Tesorero, 5) Fiscal.- Presidente: **FRANCISCO MARTIN ZELEDON GONZALES**, Vice-presidente: **MARILYN JOANIE LOPEZ GARTH**, Secretaria: **JEAHNETH PATRICIA GARCIA ZELEDON**, Tesorera: **FRANCISCA DEL SOCORRO ACEVEDO ZELEDON**; Fiscal: **JOSE CALERO VILLAREYNA.**" 9) Se aclara la parte final del artículo 27. **Composición de la Junta Directiva** en su parte final la cual se deberá leerse así "Artículo 27.- **Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: Presidente: **FRANCISCO MARTIN ZELEDON GONZALES**, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, de este domicilio, con cedula de identidad número 241-041067-0005G, Vice-presidenta: **MARILYN JOANIE LOPEZ GARTH**, , mayor de edad, casada, Pastora Evangélica, de este domicilio, con cedula de identidad número 626-201076-0001J, Secretaria: **JEAHNETH PATRICIA GARCIA ZELEDON**, , mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, con cedula de identidad número 441-140677-0016N, Tesorera: **FRANCISCA DEL SOCORRO ACEVEDO ZELEDON**; mayor de edad, casada, comerciante, de este domicilio, con cedula de identidad número 441-010269-0008X, Fiscal: **YADER JOSE CALERO VILLAREYNA**, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, con cedula de identidad número 402-260985-0001A, misma que tendrá carácter definitiva, quedando en funciones de sus cargos por dos años. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario". Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario Público, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las renunciaciones, de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí la Notario íntegramente esta escritura al compareciente, este la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma sin hacerle modificación alguna junto conmigo La Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Francisco. Z. G. (F) Ilegible (La Notario).- **PASO ANTE MI:** Desde el reverso

del folio número cuarenta y nueve al reverso del folio número cincuenta, de mi protocolo número doce, que llevo en el presente año y a Solicitud del señor: **FRANCISCO MARTIN ZELEDON GONZALEZ**, en dos hojas útiles de papel sellado de ley serie "o" números 0528351 y 0528354, la que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las ocho de la noche del día veintidós de octubre del año dos mil catorce. (F) **LIC. CRISTIAN JOHAYDA RIVERA ACEVEDO. Abogada y Notario Público**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 25220 – M.310346 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 321-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **HEYDDY MARIA ESCOBAR TELLEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-100988-0016M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por La Universidad Centroamericana, el día trece de septiembre del año dos mil once, registrado bajo el **Folio: 0236; Partida: 13506; Tomo: VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 220** del veintiuno de noviembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800192**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3148** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **HEYDDY MARIA ESCOBAR TELLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el diecisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 25221 – M. 310114 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 336-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN CARLOS JARQUIN SAENZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-230377-0032D**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número setenta y siete (77) del día trece de noviembre del año dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **630-2008** emitido por el Ministerio de Educación, el seis de octubre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de octubre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-800216**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2341 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN CARLOS JARQUIN SAENZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 25222 – M. 310313 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 342-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDIS EFREN GONZALEZ BLANCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **287-181259-0004S**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número seiscientos uno (601) del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 336-2005, emitido por el Ministerio de Educación, el siete de diciembre del año dos mil cinco, mediante el cual se autorizó al solicitante el

ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis de diciembre del año dos mil diez. Garantía de Contador Público **GDC-800222** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 615 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDIS EFREN GONZALEZ BLANCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 25223 – M. 310312 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 343-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **RUTH DE LOS ANGELES LOPEZ LOPEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-211063-0047**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número:

084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número seiscientos (600) del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 010-2006, emitido por el Ministerio de Educación, el diecisiete de enero del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciocho de enero del año dos mil once. Garantía de Contador Público GDC-800221 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 614 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada RUTH DE LOS ANGELES LOPEZ LOPEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 25171 – M. 310071 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 145-2014

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE SEIS (06) POZOS DE VIEJA DATA A NOMBRE DE AGRÍCOLA SAN JERONIMO, S. A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de Julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección general de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del dieciocho (18) de agosto del año dos mil catorce (2014), la señora Mabel de los Ángeles Arévalo Jarquin, en su calidad de Apoderada General de Administración de la empresa AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S. A., presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de seis (06) pozos de vieja data y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso agrícola en el riego de 318.99 Ha de cultivo de okra. Dichos pozos se encuentran ubicados en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Sur del Lago de Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Rio San Juan, siendo parte del acuífero conocido como Las Sierras; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO No. 1:** 593310E-1341377N; **POZO No. 2:** 593711E-1340736N; **POZO No. 3:** 593457E-1339733N; **POZO No. 4:** 592712E-1338609N; **POZO No. 5:** 593315E-1339043N y **POZO No. 6:** 594440E-1340974N; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de: **POZO No. 1:** 149,385.60 m³; **POZO No. 2:** 149,385.60 m³; **POZO No. 3:** 126,000.00 m³; **POZO No. 4:** 71,996.60 m³; **POZO No. 5:** 149,385.60 m³ y **POZO No. 6:** 149,385.60 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Seis (06) Formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua para Persona Jurídica – ANA; b) Fotocopia de cédula de identidad número 001-120263-0058C, a nombre de Mabel de los Ángeles Arévalo Jarquin; c) Fotocopia de cédula RUC número J0310000045526, a nombre de Agrícola San Jerónimo, Sociedad Anónima; d) Fotocopia de Escritura Pública número seis (06), Poder General de Administración, otorgado a favor de Mabel de los Ángeles Arévalo Jarquin y autorizada el diez de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Aida María Herdocia Sacasa; e) Fotocopia de Escritura Pública número setenta (70) Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos de la empresa Agrícola San Jerónimo, Sociedad Anónima, autorizada el diecinueve de agosto del año dos mil, once ante los oficios notariales de Álvaro García Amador; f) Fotocopia de Escritura Pública número dieciséis (16), Donación de Pago Parcial de Bien Inmueble, autorizada el ocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Armando Vallecillo Rivera; g) Fotocopia de Escritura Pública número doce (12), Donación de Pago Parcial de Bien Inmueble, autorizada el ocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Armando Vallecillo Rivera; h) Fotocopia de Escritura Pública número once (11), Donación de Pago Parcial de Bienes Inmuebles, autorizada el ocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Armando Vallecillo Rivera; i) Fotocopia de Escritura Pública número catorce (14),

Donación de Pago Parcial de Bienes Inmuebles, autorizada el ocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Armando Vallecillo Rivera; j) Fotocopia de Escritura Pública número quince (15), Donación de Pago Parcial de Bienes Inmuebles, autorizada el ocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Armando Vallecillo Rivera; y k) Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha tres (03) de noviembre del año dos mil catorce (2014), La Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo al tipo de acuífero y a la cantidad y calidad de agua solicitada, según la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnica y jurídicamente la solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de los seis (06) pozos es precedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley 620, establece que: “Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por la autoridad competente”.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...”. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimenticia, por lo que, una vez analizada y verificada la información y documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea para USO AGRÍCOLA a la empresa **AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S. A.**, representada por la señora Mabel de Los Ángeles Arévalo Jarquín, en su calidad de Apoderada General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	POZOS	COORDENADAS DE LOS POZOS		CAUDAL AUTORIZADO (M ³ / MES)		ÁREA DE RIEGO (HA)
		E	N	NOV – ABR	MAY – OCT	
Sur del Lago de Managua / No. 69, Río San Juan / Managua / Managua	No.1	593310	1341377	106,704	42,681.60	60.14
	No.2	593711	1340736	106,704	42,681.60	50.00
	No.3	593457	1339733	90,000	36,000.00	28.57
	No.4	592712	1338609	51,426	20,570.40	60.14
	No.5	593315	1339043	106,704	42,681.60	60.00
	No.6	594440	1340974	106,704	42,681.60	60.14
	TOTAL			568,242	227,296.80	318.99

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **AGRÍCOLA SAN JERÓNIMO, S. A.**, representada por la señora Mabel de Los Ángeles Arévalo Jarquín, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prorrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **AGRÍCOLA SAN JERONIMO, S. A.**, representada por la señora Mabel de Los Ángeles Arévalo Jarquín, que la presente concesión queda sujeta a:

- La instalación de un medidor de caudales en cada pozo, debiéndose llevar los registros mensuales de extracciones y remitir los datos semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- La realización y remisión anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de los monitoreos siguientes:
 - Prueba de bombeo de cada pozo;
 - Análisis de calidad de agua de cada pozo en los cuales se incluya parámetros físico-químicos, bacteriológicos y plaguicidas; haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia; y
 - Niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero, debiéndose instalar, en cada pozo, un tubo piezométrico que permita realizar adecuadamente las mediciones.
- El establecimiento de un área restringida alrededor de cada pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar el agua;
- Garantizar el buen estado físico y mecánico de la infraestructura instalada de cada pozo; y
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con el objetivo de verificar las condiciones aquí establecidas.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **AGRÍCOLA SAN JERONIMO, S. A.**, representada por la señora Mabel de Los Ángeles Arévalo Jarquín, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, “**Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las diez y quince minutos de la mañana del veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director. Autoridad Nacional del Agua.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 25172 – M. 3368585 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN El suscrito, **FRANCISCO DANILO PADILLA MANZANARES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, Carné de la Corte Suprema de Justicia Número 6595, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el veinticuatro de julio del dos mil dieciséis y con Cédula de Identidad Número 001-020274-0078S. **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro

de Actas de la Sociedad de este domicilio, **MARKSECURE Sociedad Anónima (MARKSECURE S.A.)** la cual fue debidamente constituida en la ciudad de Managua, ante los oficios notariales del Licenciado Pablo Antonio Fuentes, mediante escritura pública número trece de las ocho de la mañana del veintisiete de junio del dos mil ocho, e inscrita bajo el Número: Treinta y tres mil trescientos quince (33,315); Páginas: Ochenta y cuatro a la ochenta y cinco (84/85); Tomo: Ciento setenta y cinco (175) del Libro de Personas y Número: Treinta y tres mil doscientos cinco guión B cinco (33,205-B5); Páginas: Cuatrocientos noventa a la quinientos cuatro (490/504); Tomo: Un mil cuarenta y uno guión B cinco (1041-B5) del Libro Segundo de Sociedades, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, y que de la página veintinueve (29) a la página treinta y siete (37) del referido Libro de Actas, se encuentra el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DIECISIETE (17) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del veinticinco de octubre del dos mil catorce, reunidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en el local de las oficinas de la Empresa que sita en Residencial "Casa Real", Etapa III, No. 2D-17. I). **ASISTENCIA:** Se encuentran presentes los socios siguientes: Roberto Lacayo González, por sí y como titular de treinta y tres (33) acciones; Mirna Ivette Alemán Delgado por sí y como titular de treinta y tres (33) acciones; Gilberto Arnoldo Argüello Talavera por sí y como titular de treinta y tres (33) acciones; y Una (01) acción en común representada por el socio Roberto Lacayo González, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. II). **CONVOCATORIA PREVIA:** Los presentes fueron previamente citados con instrucciones de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad. III). **QUÓRUM:** Preside la sesión, el Presidente de la Junta Directiva, señor Roberto Lacayo González, quien luego de constatar que de acuerdo al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad existe quórum para llevar a cabo esta sesión, ya que las acciones presentes conforman el total del cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado. IV). **AGENDA:** Se procede a dar lectura a la agenda que previamente fue puesta en conocimiento de los miembros de dicha junta con los puntos siguientes: 1). Disolución y Liquidación anticipada y extinción de la Personería Jurídica de la Sociedad MarkSecure, S.A.; y 2). Elección del Liquidador de la Sociedad MarkSecure, S.A. – El Presidente de la Sociedad después de verificar las acciones de los accionistas de conformidad al Libro de Acciones y cumplir con la formalidad del artículo Doscientos treinta (230) del Código de Comercio de Nicaragua, da por instalada la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de MARKSECURE, S. A. organizada en la forma de ley y se procede a leer la agenda de manera general y luego se procede a su discusión de manera individual. V). **ACUERDOS:** 1). Disolución y Liquidación anticipada y extinción de la Personería Jurídica de la Sociedad MarkSecure, S.A. – El Presidente de la Junta Directiva, señor Roberto Lacayo González, expresa que la Empresa, de este domicilio, MARKSECURE Sociedad Anónima (MARKSECURE S.A.) fue debidamente constituida en la ciudad de Managua, ante los oficios notariales del Licenciado Pablo Antonio Fuentes, mediante escritura pública número trece de las ocho de la mañana del veintisiete de junio del dos mil ocho, e inscrita bajo el Número: Treinta y tres mil trescientos quince (33,315); Páginas: Ochenta y cuatro a la ochenta y cinco (84/85); Tomo: Ciento setenta y cinco (175) del Libro de Personas y Número: Treinta y tres mil doscientos cinco guión B cinco (33,205-B5); Páginas: Cuatrocientos noventa a la quinientos

cuatro (490/504); Tomo: Un mil cuarenta y uno guión B cinco (1041-B5) del Libro Segundo de Sociedades, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, con un capital social de Cincuenta mil córdobas netos (C\$ 50,000.00) dividida e incorporado en cien acciones nominativas e inconvertibles al portador, totalmente pagadas por los socios fundadores Iván Enrique Alemán Delgado, Joel Alberto Tellería Sandino y Mirna Ivette Alemán Delgado, de los que el señor Iván Enrique Alemán Delgado, transfirió sus acciones al actual socio Roberto Lacayo González y el señor Joel Alberto Tellería Sandino, transfirió sus acciones al actual socio Gilberto Arnoldo Argüello Talavera, y que hoy comparecen en la presente acta, constituyendo la totalidad de los socios/accionistas de la Sociedad. Que al momento de su constitución, los socios convinieron que la sociedad tendría una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de la escritura de Pacto Social en el Registro Público Mercantil, conviniendo de igual manera que la Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad y que dentro de sus facultades y atribuciones, le corresponde decidir sobre la Disolución y Extinción anticipada de la sociedad en atención a los artículos 262 inciso uno; 269 inciso seis y 272 del Código de Comercio. Se discute el punto de agenda y se acuerda lo siguiente: a. El Presidente informó de los actos de la Junta Directiva durante el ejercicio del periodo fiscal en curso y que se ha convocado a esta Junta General de Accionistas para discutir y resolver en definitivo sobre la disolución y liquidación de la Sociedad MarkSecure, S.A. y en la forma en la que se ha de proceder con respecto al patrimonio de la misma, exponiendo que durante los últimos cinco meses, no se realizaron operaciones comerciales relacionadas al giro normal de la sociedad, por lo que se ha tenido que declarar en cero ante la Dirección General de Ingresos, b. Que la Sociedad MarkSecure, S.A. no tuvo empleados y en consecuencia no cuenta con pasivos laborales; c. Esta Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, acuerda aprobar todas las acciones y medidas tomadas por sus miembros para lograr los objetivos de la Sociedad. Por consiguiente se descarga a todos los miembros de Junta directiva, de su responsabilidad personal en el periodo fiscal en curso; d. Que a esta fecha la Sociedad no tiene ningún bien mueble ni inmueble, derechos y acciones a su nombre para ser realizados, quedando únicamente un saldo según Estados de Situación Financiera con fecha de corte al 31 de octubre de dos mil catorce, de Impuestos pagados por Anticipado por C\$ 4,983.75 que provienen de Anticipos 1% sobre ventas mensuales pagados a la DGI durante los meses que se efectuaron ventas, lo cual no constituye activos tangibles, en consecuencia al no tener activos tangibles que realizar, propone a los señores accionistas Disolver y Liquidar la Sociedad Marksecure, Sociedad Anónima, por lo que no existe ningún capital que distribuir entre las acciones y por consiguiente las acciones deberán ser anuladas; e. El Presidente de la Junta Directiva, señor Roberto Lacayo González, también expresa que ha solicitado al Licenciado Carlos Javier Fuertes Pizarro, Contador Público Autorizado, con Licencia o Membresía del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua No. 3037, y según Acuerdo Ministerial No. 345-2011 para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en un quinquenio que inicia el 12 de diciembre de 2011 y finalizara el 29 de Noviembre del 2016. para que procediera a revisar, verificar y certificar los Registros Contables que señalan los Libros Diario y Mayor de la Empresa MarkSecure, S.A. al periodo finalizado al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, concluyendo en el Balance General y Estado de Resultados que toda la documentación contable de la Sociedad se llevó apegada a la ley y a las buenas prácticas contables, el cual a la

fecha de corte para efecto de este acto de disolución y liquidación revelaba la situación siguiente: Total de Activos por C\$ 4,983.75 integrado por C\$ 4,983.75 de Impuestos Pagados por Adelantado, Total de Pasivos por C\$ 566,666.34 integrados por C\$ 530,597.65 por Préstamos por pagar a Socios mas C\$ 36,068.69 Anticipos y Depósitos Recibidos de Clientes, además un Total de Patrimonio Neto Negativo, integrado por C\$ 50,000.00 de Capital Social y Pérdidas Acumuladas al 31 de Octubre de 2014 por un monto de C\$ (611,682.59). El Estado de Situación Financiera Certificado al 31 de Octubre de 2014 revela fielmente y a detalle las cifras que con anterioridad se citaron. Se observa que no existen inventarios físicos de mercadería, en vista del giro de negocio que há venido ejecutando esta Sociedad Anónima, si existen Pasivos que se revelan en el estado de situación financiera, fuera de éstos no existen otro tipo de compromisos, obligaciones o contratos pendientes de cumplimientos con terceros, obligaciones laborales y fiscales o con otras instituciones de Gobierno; f. Después de deliberar y analizar la propuesta con las razones jurídicas y financieras expuestas, por unanimidad de votos, los socios expresan su acuerdo y voluntad a la moción del Presidente de la Junta Directiva y dada la suspensión de las operaciones mercantiles, conforme los artículos 262 inciso uno; 269 inciso seis y 272 del Código de Comercio se acuerda efectuar la Disolución y Liquidación de la Sociedad Marksecure, Sociedad Anónima a partir de esta misma fecha; g). Los socios han verificado que será imposible la devolución de sus aportes por las pérdidas sufridas en la Sociedad, por lo que únicamente aprueban las cuentas y balances y tienen por disuelta y liquidada la Sociedad de forma definitiva y desde este momento sin perjuicio de su inscripción en el Registro Público para efectos de terceros por lo que declaran que no tienen ningún reclamo que hacer; h). Los socios acuerdan que los derechos sobre la Marca Marksecure a partir de este momento serán de exclusiva propiedad de la socia Mirna Ivette Alemán Delgado a efectos que esta pueda proceder a registrarla como propia ante el Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de la República de Nicaragua y usarla como Persona Natural o como una nueva Persona Jurídica, por lo que los socios declaran que no tienen reclamo alguno en relación a la Marca Marksecure. 2). Elección de Junta Liquidadora de MarkSecure, S.A. – a. Por unanimidad de todos los miembros de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima (17) de los Estatutos del Pacto Social y el Artículo 273 del Código de Comercio de Nicaragua, se elige la Junta de Tres Accionistas Liquidadores de la Empresa Marksecure, Sociedad Anónima, a los accionistas Roberto Lacayo González, Mirna Ivette Alemán Delgado y Gilberto Arnoldo Argüello Talavera, designándose coordinador de la misma al socio señor Roberto Lacayo González, para que de conformidad al artículo 276 inciso 1 del Código de Comercio de Nicaragua, representen a la sociedad y efectúen todas las operaciones y trámites necesarios relacionados a la Disolución y Liquidación de la Sociedad y cierre de expedientes ante las oficinas Gubernamentales y Otras Instancias; b. La Junta Liquidadora durará en sus funciones hasta que se den por finalizados los trámites de cierre de los expedientes fiscales, municipales y cualquier otro; c. La Asamblea General de Accionistas de forma unánime y en razón de que no existen bienes tangibles que realizar ni que distribuir, se acuerda eximir a la Junta Liquidadora del requisito de presentación del Plan de Liquidación y de Distribución de los bienes sociales y la presentación de los balances cuentas finales e informe explicativo de su gestión referidos en los artículos 281 y 282 del Código de Comercio de Nicaragua; d. En relación

al saldo de Cuentas por Cobrar de por Anticipo de 1% sobre ventas por C\$ 4,983.75 se autoriza a la Junta Liquidadora asumirlo como cuentas incobrables y cuya pérdida será asumida por la totalidad de los socios. El Pasivo por C\$36.068.69 por anticipos de clientes será responsabilidad del liquidador nombrado honrando esta deuda. En caso de existir algún activo o valor no considerado en esta Asamblea General de Accionistas una vez recuperado por la Junta Liquidadora, serán distribuidos y asignados a cada accionista en proporción a la cantidad de acciones inscritas a su favor; e. De conformidad a lo establecido en el artículo 285 del Código de Comercio de Nicaragua, se acuerda que todos los libros, papeles y documentos de la sociedad, serán depositados y custodiados por el socio señor Roberto Lacayo González, durante el periodo de tiempo de diez años consignado en el referido artículo 285 del Código de Comercio de Nicaragua; f. Se acuerda que a partir de este momento y de conformidad al artículo 286 párrafo 4to del Código de Comercio de Nicaragua y el artículo 218 del Decreto Número 13-2013 Reglamento de la Ley General de los Registros Públicos, la Empresa Marksecure, Sociedad Anónima, empezará a denominarse con la frase “en liquidación”. El Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre de 2014 integra y literalmente dice: Activos Totales por C\$ 4,983.75, Pasivos Totales por C\$ 566,666.34 y un Patrimonio Negativo por C\$ (561,682.59). Por unanimidad de votos de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, se acuerda declarar firmes los acuerdos anteriores, autorizan al señor Roberto Lacayo González, en su carácter de coordinador de la Junta Liquidadora, para comparecer ante cualquier Notario Público de su elección, a extender la correspondiente certificación de la presente acta, para los fines de ley y publicación para efectos legales, en La Gaceta, Diario Oficial, así como suscribir la escritura pública de Disolución y Extinción de la Personería Jurídica de la Empresa Marksecure, Sociedad Anónima y solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua se sirva anotar en el libro que corresponda la disolución de la sociedad y cancelar la inscripción registral correspondiente y en general realizar todas las gestiones en nombre y representación de la Empresa Marksecure, Sociedad Anónima hasta su total liquidación. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión sesenta minutos después de iniciada. Leída que fue íntegramente esta Acta se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firmamos. F). Roberto Lacayo González. F). Mirna Ivette Alemán Delgado. F). Gilberto Arnoldo Argüello Talavera. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley libro esta certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en esta ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del diez de noviembre del dos mil catorce. (F) FRANCISCO DANILO PADILLA MANZANARES, Notario Público. Reg. CSJ No. 6595

UNIVERSIDADES

Reg. 25173 - M. 310088 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD CATÓLICA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA ARQUIDIOCESIS DE MANAGUA (UCICAM)

Debidamente autorizada por el CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU) mediante Resolución CNU-06-2011 del diecinueve de Septiembre de 2011 y en cumplimiento con el arto. 1 de la Resolución No. 001-2013 del CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

(CNR), "POLÍTICAS PARA LAS MODALIDADES DE CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS Y TITULACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR" de fecha 03 de Junio del año 2013, UCICAM publica la oferta académica y los aranceles que rigen para el año académico 2015.

CARRERAS: 1) Filosofía (Técnico Superior)
2) Teología (Licenciatura)

MODALIDAD: Presencial

DURACIÓN: 1) Filosofía (3 años) (a)
: 2) Teología (4 años)

MATRICULA SEMESTRAL: US\$ 60.00
ARANCEL SEMESTRAL : US\$ 250.00 (b)
CARNET DE ESTUDIANTE: US\$ 10.00 (c)
CERTIFICACION DE NOTAS O
CALIFICACIONES SEMESTRAL : US\$ 5.00
CERTIFICACION DE NOTAS O
CALIFICACIONES ACUMULADA : US\$ 15.00
MODALIDAD DE CONCLUSION
DE ESTUDIOS (MCE): Cursar y aprobar todos los créditos y asignaturas programadas.

Tesis de grado (Trabajo Monográfico)

ARANCEL DE TESIS DE GRADO : US\$ 100.00

VALOR TRÁMITE Y TÍTULO : US\$ 300.00

(a) El ingreso a la Carrera de Filosofía se requiere haber cursado previamente un año de estudios propedéuticos.
(b) El arancel semestral se divide en 5 cuotas iguales.
(c) Válido por un año académico.

Managua, 03 de diciembre de 2014.

(f) Pbro. EYLEEN DIESTHER CASTRO RODRIGUEZ, Rector.
UCICAM

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 25224 – M. 310399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 101, tomo XIII, partida 11406, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JANIA LISSETTE SELVA BALTODANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua siete días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 25225 – M. 310284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 363, tomo XIII, partida 12192, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JONATHAN GERARDO RUÍZ ROMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad Dra Lidia Ruth Zamora: El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 25226 – M. 310228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 631, página 316, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MADELING ISOLIEH RUIZ ALVAREZ. Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25227 – M. 310224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 630, página 315, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOHENIA PATRICIA NAVARRO IGLESIAS. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25228 – M. 310224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 634, página 317, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS FELIPE RUIZ MARTINEZ. Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25229 – M. 310213/310198 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 220, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente

dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SENEYDA BELLO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 077, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SENEYDA BELLO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 25230 – M. 310205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 245, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YAMILSA DEL CARMEN MORGAN ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 25231 – M. 310203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 222, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VENNY SAYONARA ARITA SANTAMARÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 25232 – M. 310394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 977, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FLORA ILEANA DUARTE QUIROZ. Natural de Jinotega, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25233 – M. 52901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 299, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA LINETH GONZALEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25234 – M. 310141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 972, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BISMARCK ERNESTO LOPEZ BLANDINO. Natural de Jinotega, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 25235 – M. 310169 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 072, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CECILIA ARGUELLO PALACIOS. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 134, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CECILIA ARGUELLO PALACIOS. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25236 – M. 310258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1004, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIA MINAR LOPEZ HURTADO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25237 – M. 310183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 978, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGIO BENITO CABRALES PEREZ. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25238 – M. 310319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 037, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIONISIO RONATI RUÍZ RIVERA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25239 – M. 310316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 313, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGIO DAVID LOPEZ SEQUEIRA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25240 – M. 310233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 706, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ LÓPEZ ARRÓLIGA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 25241 – M. 310265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 975, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNALDO BISMARCK ESPINOZA LOPEZ. Natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 25242 – M. 310230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 766, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO URBINA JARQUIN. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25243 – M. 310262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 973, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YENY DEL CARMEN ESPINOZA PUERTO. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25244 – M. 310260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 971, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARITZA DE LOS ANGELES QUINTERO LOPEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25245 – M. 310252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 528, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

FRANCISCO RUPERTO AVILES ZEAS. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25246 – M. 310299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 317, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BOANERGES REYES GONZALEZ. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25247 – M. 310301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 314, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YEISSON ESTEBAN MARIN SANDIGO. Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25248 – M. 310295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 316, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDDY JOSUE CAMPOS ROMERO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25249 – M. 310297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 310, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN PABLO SEQUEIRA MAIRENA. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f)

Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25250 – M. 310288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 991, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO TERCERO CASCO. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25251 – M. 310368 – Valor C\$ 95.00

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 66, Página 33, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

KATHERINE MELISA GUTIÉRREZ OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25253 – M. 310245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número

975, Página 88, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

RICARDO ALFONSO RODRÍGUEZ ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25254 – M. 3362968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 106, Página 106, Tomo I, el Título a nombre de:

MASSIEL MARIA LARIOS LOPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Comercial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Mba. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 10 de octubre del 2005. (f) Secretario General.

Reg. 24255 – M. 310240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación, se inscribió mediante Número 398, Página 398, Tomo I, el Título a nombre de:

MARY ELENA GUTIERREZ AVILES. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud

de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 25256 – M. 310237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación, se inscribió mediante Número 395, Página 395, Tomo I, el Título a nombre de:

ARLEN ELIET ULLOA TORREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 25257 – M. 310413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MYURELL MARYEL ABURTO AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-250393-0007P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25258- M.310343- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 498, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones Geocientíficas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SENEYDA BEATRIZ MÉNDEZ AMADOR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-160583-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Evaluación de Riesgos y Reducción de Desastres** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 25259 - M. 310321 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 269, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA NUBIA LETICIA LÓPEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Patología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 25260 - M. 310222 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWIN JOSUÉ LATINO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-240394-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25261 - M. 310249 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PATRICIA KATHARINA RUIZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-100792-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25262- M.310311- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 108, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ELIMIA NARVÁEZ VILLAVICENCIO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-281185-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 25263 - M. 310270 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 493, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENRIQUE ALFREDO LÓPEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240470-0038G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Danza**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25264- M.310267- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAMILETH DEL CARMEN GRANADOS VÁSQUEZ, Natural

de Nicaragua con cédula de identidad 001-010479-0066N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 25265- M.311326- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ ESCOBAR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-250581-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ ESCOBAR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-250581-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física**

– **Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25266- M.310330- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IMELDA LORENA MADRIZ MAYORGA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-191056-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25267- M.310426- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER ENRIQUE ARTOLA RIVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-040283-0021L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 25268 – M. 30139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4254, Página 089, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NIDIA DEL SOCORRO GARCÍA PEÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 25269 – M. 310212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2918, Página 280, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

URIEL DAVID LAZO RODRÍGUEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General:

Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 25270 – M. 310242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4297, Página 110, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAVID JOSUÉ GAITÁN RUGAMA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 25271 – M. 310341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1313, Página 257, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSELL ANTONIO BAEZ AMADOR. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiuno de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25272 – M. 310376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2943, Página 292, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SUSSEL STEPHANNY MADRIGAL CHÁVEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 25273 – M. 310359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3281, Página 100, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ CASTRO BLANDÓN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25274 – M. 310387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2933, Página 287, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADRA RIVERA DUARTE. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 25275 – M. 310424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2900, Página 271, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ URRUTIA PICADO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 25276 – M. 52903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 332, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIS YADISEL ESCOTO JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25277 – M. 31059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 127, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIA FERNANDA RIVAS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25278 – M. 310150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 262, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS GERMÁN ESPINAL TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta

días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25279 – M. 310144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 346, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYRA ELIZA BATANCURT LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrón M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25280 – M. 310147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 256, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RÓGER EDUARDO HERNÁNDEZ TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25281 – M. 310247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 287, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER AMAYA OSORNO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25282 – M. 310337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 270, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR GRANERA MELÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25283 – M. 310339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 279, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CHRISTIAN JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25284 – M. 310380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 348, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS AUGUSTO SÁNCHEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25285 – M. 310450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 272, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GREYDIN SÁNCHEZ BETANCOURTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25286 – M. 310444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 242, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSECA CAROLINA REYES TOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25287 – 310447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 271, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELLY MAYELA OBREGÓN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25288 – M. 310440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 624, página 312, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDUARDO ANDRES MADRIZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendiros.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25289 – M. 310365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 97, Folio 97, Tomo VII, Managua 25 de noviembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster en Didáctica Específicas. Especialidad en Didácticas de la Lengua**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

MANUEL SALVADOR FUNES NARVÁEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-140681-0003U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 25290 – M. 310366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 66, Partida 3,883, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO ALEGRIA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice – Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc Antonio Sarria. Jirón. Secretario General Universidad de Occidente.- UDO.

Reg. 25291 – M. 310372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1360, Folio

045 , Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

REYNALDO FRANCISCO ARAGON TAPIA, natural de Nindirí, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de diciembre del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 01 días del mes de diciembre de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 25292 – M. 310374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 217, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROGER AGUSTIN RUEDA MATAMOROS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Jorge .Alfonso Moreno Chávez. Secretario General

Reg. 25293 – M. 310256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 124; Número: 2585; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JÉSSIKA AGUSTINA HERNÁNDEZ. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de diciembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 25294 – M. 310273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2356, Página 124, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA JULIA CASTELLON TINOCO. Natural de Condega, Departamento Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico UCN

Reg. 25295 – M. 310262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta y Dos, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

GESSLER ISAAC ARÉVALO OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio César Arévalo Reyes. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Varga.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil once. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25296 – M. 310186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 131, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

JESSENIA MIGDALIA URBINA GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 10 de abril del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 25297 – M. 310173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1090, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

BELINDA EMILIA TRAÑA BAHARET. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes enero del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gusrtavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 15 de enero del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 25298 - M 30121 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 4217, Folio 118, Tomo I, del libro de Registro de Títulos y Diplomas correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, OTORGA A:**

SUB COMISIONADO ENRIQUE JOSÉ CORTES PALACIOS. Diploma de Post- Grado en Administración Policial por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Post-gradados con un total de 1,530 horas lectivas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Director de la Academia: Comisionado General Xavier Dávila Rueda, Secretaria Académica: Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña.

(f) Comisionado General Xavier Dávila Rueda Director.

Reg. 25299- M.- 310177 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 111, en el folio 111, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 111. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JORGE EDUARDO SERRANO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible Msc. Yanina Argüello Castillo Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una stampa dorada.

Registrado con el número 111, Folio 111, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 25482- M. 310514 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2674, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MAYERLING AMPARO RODRÍGUEZ PADILLA. Natural de: Estelí, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Director de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0153, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos Especialización en Proyecto de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MAYERLING AMPARO RODRÍGUEZ PADILLA. Natural de: Estelí, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyecto de Inversión.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de abril del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 25483 - M. 310644 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1319.1, Tomo No. 06, del libro de registro de

Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

JAHOSKA FERNANDA HERRADORA MARTÍNEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 25484 – M. 310553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 379, tomo XIII, partida 12241, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CINTYA MERCEDES MAIRENA GRANJA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 25485 – M. 310159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 385, tomo XIII, partida 12259, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BETSY CAROLINA ROJAS FERNANDEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 25486 – M. 310561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 386, tomo XIII, partida 12260, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHIELA HERMINIA ARIAS NAVARRO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 25487 – M. 310565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 259, tomo XIII, partida 11881, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NINOSKA LEONOR GARCÍA TORREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 25488 – M. 310650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la la Página 1733, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

IRENE ALDITH CUTHBERT GORDON. Natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes julio del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 12 de Agosto 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 25489 – M. 310782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 977, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

JOSMARI ZUNI ESTANISHLOW DOWNS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 28 de Agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 25490 – M. 310540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 85, Página No. 43, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANGELICA IRAIDA BALTODANO OSORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 25491 – M. 310691 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 441, Página No. 221, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

VIRGINIA YAJAIRA AGUILAR CHÁVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el

folio No 146, página No 73, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

VIRGINIA YAJAIRA AGUILAR CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 25492 – M. 310789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 28, Página No. 15, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 25493 – M. 310551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 3,968, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

THELMA SUGEYDEE WEIMAR LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25494 – M. 310553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73, Partida 3,897, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FABIOLA CAROLINA GARCÍA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25495 – M. 310654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 3,973, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN LECHADO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25496 – M. 310807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 69, Partida 3,890, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MAGDALA BETSAYDA CANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-rector e la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25497 – M. 310880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 3,935, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LEYLA VERONICA VASQUEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-rector e la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25498 – M. 310772 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 165, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MAYERLING ESPINOZA BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 168, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MAYERLING ESPINOZA BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25499 – M. 310770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 323, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE LUIS CRUZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 11 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25500 – M. 310869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 131, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNIFER VANESSA VANEGAS AMPIÉ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 11 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25501 – M. 310512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 762, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA LEONOR GUTIERREZ MEJIA. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de

la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25502 – M. 310519 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1028, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO NUÑEZ PONCE. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el Folio No. 019 asiento No. 350 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Empresas que el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS "María Guerrero" UNACAD, POR CUANTO**

RÓGER ANTONIO NUÑEZ PONCE, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Mario Antonio Alegría.

Se extiende la presente certificación de título y es conforme al original a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Mario Antonio Alegría Secretario General. UNACAD

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el Folio No. 006 asiento No. 56 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS "María Guerrero" UNACAD, por cuanto

RÓGER ANTONIO NUÑEZ PONCE, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Mario Antonio Alegría.

Se extiende la presente certificación de título y es conforme al original a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Mario Antonio Alegría Secretario General. UNACAD

Reg. 25503 – M. 310602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 640, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS AXEL ALVARADO POTOSME. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 25504 – M. 310605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 232, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANNY GABRIEL JARQUIN MANZANAREZ. Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Davila . Decano de la Carrera. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 25505 – M. 310621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 058, Página 202, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILLIAM INOCENTE ALEMAN SALAZAR. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25506 – M. 310610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 071, Página 202, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE BISMARCK HERNANDEZ RODRIGUEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25507 – M. 310664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 909, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO CHEVEZ ROMERO. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25508 – M. 310711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 974, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO LARA SOLIS. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25509 – M. 310731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 282, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RICHARD ALI VARELA TABORA. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25510 – M. 310726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 284, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELCHOR ANTONIO TABORA COOPER. Natural de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25511 – M. 310724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 285, Página 006,

Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDGARD SAMIR GUEVARA ESTRADA. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25512 – M. 310687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el folio No. 00680, Pagina 048, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LISSETH DEL CARMEN VELÁSQUEZ LÓPEZ. Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH.

Reg. 25513 – M. 310697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 132, asiento 703, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA GUEVARA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede. Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc.

Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 25514 – M. 310728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 287, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HARY JOSÉ FLORES TABORA. Natural de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 25515 – M. 310799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el Folio No. 007 asiento No. 53 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Doctorado en Ciencias de la Educación que el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS “María Guerrero” UNACAD**, por cuanto

MAURICIO AMADEO VALDIZÓN CHACÓN, natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Ciencias de la Educación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Juan Alegría Guerrero, El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría.

Se extiende la presente certificación de título y es conforme al original a los 02 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce Dr. Mario Antonio Alegría Secretario General UNACAD

Reg. 25517 – M. 310497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 135, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KAREN LISSETH TARDENCILLA MÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 25518 – M. 310478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 564, página 282, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MELVIN AXEL ROMERO CHOW. Natural de Waspan, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25519 – M. 310660 – Valor C\$190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Educación Física y Deporte** presentada por **MELVIN ANTONIO RODRÍGUEZ MERCADO**, cédula de identidad No. **041-300885-0004X**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Internacional de Educación Física y Deporte, La Habana Cuba el 02 de julio del 2014 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del once de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Educación Física y Deporte** de **MELVIN ANTONIO RODRÍGUEZ MERCADO**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Educación e Idiomas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Licenciado en Educación Física y Deporte**, de **MELVIN ANTONIO RODRÍGUEZ MERCADO**, cédula de identidad No. **041-300885-0004X**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 32, Folio, 32, Tomo, VII, Managua 7 de octubre del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25520 – M. 310688 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 60, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

MAURICIO ISIDORO ALTAMIRANO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Kettelle Campos Espinoza.

"Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 25521- M.- 310797 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 092, en el folio 092, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 092. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ERNESTO JAVIER POTOY MEZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible MSc. Yanina Argüello Castillo Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 092, Folio 092, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 25522- M.- 310632 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 053, en el folio 053, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 053. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

AHRUM KIM, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible MSc. Yanina Argüello Castillo Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 053, Folio 053, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc.

Reg. 25533 - M. 311169 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 234, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELIETTE DEL SOCORRO DÁVILA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 25534 - M. 311147/3384220 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4237, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados

Yacinto A. Ojeda Castillo, Sargento Mayor, le otorgó el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

WILLIAM ENRIQUE SALCEDO GUEVARA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 25535 – M. 311125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 201, Página 101, Tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUZ JOHANA CHAVARRIA DAVILA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25536 – M. 311104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 164, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

BRENDA MASSIEL MARTINEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 25537 – M. 311149/3384235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 152, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

DIANA FRANCISCA MONGE BLASS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 25538 – M. 311014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio 00709, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

JISCELDA AUXILIADORA CRUZ AVILÉS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos. (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico. Sede Central-UNEH

Reg. 25539 – M. 310988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 055, Línea 314, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

ELIAS VLADIMIR PLATA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza. Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 25540 – M. 310934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 764, Página 764, Tomo III, el Título a nombre de:

MARIA FERNANDA ACEVEDO ARROLIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 25541 – M. 310975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el Folio No. 019, Asiento No. 341, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS "María Guerrero" UNACAD, POR CUANTO:**

VICTOR ALEX CASTAÑEDA PEÑA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas.** Para que goce de las prerrogativas

que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Juan Alegría Guerrero, El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría.

Se extiende la presente certificación de título y es conforme al original a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD.

Reg. 25542 – M. 310919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 16, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WILMER ENRIQUE ARTOLA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25543 – M. 310986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRIKA JOSÉ RODRÍGUEZ VALLE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-270792-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25544 - M. 311023 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 198, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OSCAR MOISES MOLINA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R".

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. (f) Directora.

Reg. 25545 - M. 311097 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL SOCORRO GALEANO SIÉZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-0111286-0029M, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL SOCORRO GALEANO SIÉZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011286-0029M, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25546 - M. 311071 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 210, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AYARIS ESMILDA GONZÁLEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 350, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AYARIS ESMILDA GONZÁLEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 328-080492-0000X, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.